

EL PODER CIVIL EN LOS ESCRITOS DE BALMES

Introducción *

El movimiento neoescolástico al renovar el estudio de santo Tomás de Aquino, sobre todo, fue en el siglo XIX, de gran importancia para la Teología católica en general, y especialmente para la Dogmática.

En España el contacto con la Escolástica tanto medieval como la de los siglos XVI y XVII no tuvo, como en otras naciones solución de continuidad. La universidad de Alcalá, suprimida en 1836, poseía aun en los últimos tiempos buenos tomistas. En Salamanca el dominico Pascal († 1856) representó la tradición tomista. Resulta imposible soslayar la importancia que tuvo desde principios del siglo XVIII la universidad de Cervera. El período transcurrido entre 1826 y 1835, en el que frecuentó Balmes las aulas de la universidad, dejó en el espíritu del filósofo vicense una huella imborrable.

Balmes se encontró en Cervera con una universidad enfermiza, incapacitada para crear en él el espíritu gigante que le distinguió. Sin embargo, caso único en este período de decadencia, restauró Balmes en sí mismo las cátedras jesuíticas y defendió lo más característico de su escuela.

La constante reflexión y examen personal de los grandes autores jesuíticos, le ganaron definitivamente para dicha escuela, lo mismo en el campo filosófico que en el teológico. Siempre que ha de en-

*

SIGLAS Y ABREVIACIONES

- Baucells = BAUCELLS, Ramón. *Balmes y el nacionalismo español* (Vich, 1940).
Hist. Het. = MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino. *Historia de los heterodoxos españoles*, 2 vols., BAC (Madrid, 1956).
OC. = BALMES, Jaime. *Obras Completas*, Edición P. Casanovas, 33 vols. (Barcelona, 1925-27). En las citas intercaladas en el cuerpo del artículo se suprimen las siglas OC.
S Th. = THOMAS, Sanctus. *Summa Theologiae*, 5 vols. BAC (Madrid, 1951-52).

frentarse con alguna cuestión difícil de teología, recurre a Belarmino y Suárez, comentaristas de santo Tomás, que fueron objetivo especial de sus estudios teológicos.

Podemos decir que con la figura genial de Balmes se eclipsan los últimos resplandores de aquella universidad borbónica. En frase del P. Casanovas: «Después de Balmes, la universidad ya no da ningún otro hombre grande; él es el último descendiente de los Finestres, Ferrussolas y Dous; él recoge con gran ventaja el patrimonio de todos y le da una trascendencia mundial. El espíritu de Cervera huye con Balmes»¹.

Todavía la ciencia católica y la teología tomaron en el siglo XIX un matiz apologético en defensa del catolicismo contra las corrientes adversas que pululaban un poco por doquier.

No obstante las duras pruebas a que fue sometida la Iglesia católica en España, durante las guerras napoleónicas, la guerra civil y la persecución y supresión de las Órdenes religiosas, se levantaron en nuestro país, geniales figuras que intuyendo la verdad católica en su profundidad, supieron exponerla eficazmente.

En Jaime Balmes, nacido en Vich el 28 de agosto de 1810, surge el gran defensor de los principios católicos en el pensamiento filosófico y en la vida político-religiosa, el vigoroso pensador familiarizado con la especulación de santo Tomás, pero no inmune del todo de la influencia de Leibniz, y de la escuela escocesa, uno de los sacerdotes más apasionados por su Iglesia y defensor de sus derechos en la vida pública².

Se preocupó vivamente de todos los eternos problemas de la filosofía, estudió y penetró las soluciones antiguas y modernas, las expuso y criticó con diafanidad, sagacidad y sensatez nunca vistas en las tres últimas centurias, y en ocasiones las completó o sustituyó con acertadísimas aportaciones de su genio.

Pero su filosofía fue ante todo la filosofía del hombre. Por alta manera había hecho de él en su origen y en su fin, en su ser y actividad, en sus relaciones sociales y en su historia, en su religión y en su moral, objeto de sus amorosas meditaciones.

La teología debe muchísimo a Balmes, según escribe M. Tous-

¹ *Biografía de Balmes*, I (Madrid, 1948), p. 96 = BAC.

² MARTÍN GRABMANN, *Historia de la Teología Católica...* (Madrid, 1946), páginas 342-43.

saint³, «la vuelta de las escuelas católicas a la doctrina de santo Tomás».

Su profunda religiosidad mantuvo sus vuelos por el horizonte de la filosofía tradicional. No es con todo pitagórico que jure en todas las opiniones de la escuela, sállese su figura de ella en varios puntos, aun cuando profesó honda veneración a santo Tomás y en general le siguió.

Descuella especialmente en cuanto se refiere al estudio de la Política. Y aun cuando por sus aportaciones a ella alcanzó la mayor fama, todavía Balmes como tratadista político, casi ha sido relegado al olvido.

No sólo estudió profundamente los grandes principios filosófico-teológicos de Política hasta agotar su contenido, sino también trató de aplicarlos a las necesidades y circunstancias de la España de su tiempo.

Balmes escribió en tiempos muy aciagos para España; continuamente se sucedían los gobiernos con los consiguientes perjuicios para la nación. Como dice él en su carta dirigida a don Antonio Brusi: El gobierno «... es siempre en España, de muchos años a esta parte, o un moribundo o un frenético» (I, 286).

En sus estudios políticos con relación a la situación española no hace más que proyectar en las organizaciones humanas los principios de la filosofía perenne y de la moral. El estudio de los principios políticos balmesianos dondequiera y como quiera que se hallen en sus obras, constituyen el objeto de esta tesis.

La consideración de la política a la luz del derecho y de la moral es, a nuestro modo de ver, susceptible de dos formas: La primera consiste en: limitarse al examen escueto de los principios jurídico-morales y de sus relaciones con la política. La segunda consiste en: examinar la aplicación que hace Balmes de estos mismos principios a la política española y aun europea de su tiempo.

Balmes desconfiaba de teorías que no pudieran acomodarse a la práctica; por ello hallaremos sus principios políticos, sobre todo bajo la segunda forma. El filósofo vicense confronta continuamente

³ EDGAR HOCEDEZ, *Histoire de la Théologie au XIX^e siècle*, II (Bruxelles-Paris, 1947-52), p. 195.

en sus escritos la verdad teórica de los principios con la práctica de su concretización en la sociedad.

No debe buscarse en los escritos político-sociales de Balmes, a) La posición concisa y determinada del teólogo en los tratados dogmáticos. Las obras balmesianas, sobre todo las que nos ocupan, respiran un carácter eminentemente apologético. Sus escritos reflejan al espíritu que poseído de la verdad del Catolicismo, manifiesta a los demás su perenne fecundidad a la luz de la revelación, de la razón atural y de la historia.

b) Ni mucho menos un tratado sistemático de política, cuando en modo alguno se lo propuso su autor. Sin embargo, se hallan profusamente diseminados en estos escritos, los cuales iban destinados en su mayor parte a las multitudes, los primeros principios filosófico-morales sin los cuales es imposible que la sociedad alcance su fin y que el hombre halle en ella su perfeccionamiento personal.

Según Menéndez y Pelayo, Balmes trató y resolvió con admirable seguridad de criterio todos los problemas de derecho público, y sería fácil, por tanto, sacar de sus escritos un tratado de política teórica y práctica ⁴. Y esto esperamos hacer. Tampoco pretendemos en nuestro trabajo investigar y apurar la dependencia que la doctrina política de Balmes tuvo de otras fuentes; en general es sabido que se sirvió de dos clases de fuentes: *Teológico-morales* unas, en las que ocupa el primer puesto la obra doctrinal del Doctor Angélico, a quien Balmes no cesa de elogiar en sus múltiples citas y comentarios; *filosófico-político* otras, entre las cuales están las obras de Platón y Aristóteles, junto con los diversos tratadistas políticos y sociales del siglo de la Ilustración.

Una nota interesante en la crítica de las obras balmesianas es la que ha demostrado la marcada influencia de las doctrinas políticas de Cataluña en las obras del filósofo vicense. Trabajo nada fácil que concienzudamente ha llevado a cabo Francisco Elías de Tejada en sus estudios sobre el pensamiento político de Balmes ⁵.

Nuestra pequeña contribución a la mayor difusión del pensamiento de Balmes abriga el propósito de recoger por una parte las

⁴ *Hist. Het.*, 2, 1109.

⁵ ELÍAS DE TEJADA, *Balmes y la tradición política catalana* = Actas del Congreso Internacional de Filosofía: Barcelona, 1948, III (Madrid, 1949), pp. 133-34.

certeras enseñanzas que sobre materias políticas se encuentran disseminadas a lo largo de los treinta y dos tomos de las obras completas; y por otra ponderarlas en su justo valor, destacando su profundidad en materia de principios y su aplicación precisa dentro del marco histórico en que vieron la luz.

Nos detendremos particularmente en las doctrinas encaminadas a la constitución del poder, pues que, como escribe Roca, éste era el máximo anhelo de Balmes, a saber: Influir en la vida de la nación, mas para esto debía buscarse la política en su centro, en aquel punto desde donde su acción irradia a grandes distancias; esto es, en la cumbre del poder ⁶.

No debe causar extrañeza el hecho de que una parte importantísima de la doctrina política de Balmes esté en su obra *El Protestantismo* . . . y que en torno a la falsa reforma giren la mayor parte de las cuestiones sobre aquella materia, pues no debe olvidarse que el Protestantismo, además de revolución religiosa, fue una de las mayores revoluciones político-sociales en la historia europea.

En el desarrollo de nuestro tema hemos usado un doble método, a saber: analítico y sintético. Analítico por cuanto Balmes, sobre todo en *El Protestantismo* suele ser, como santo Tomás, profundo en sus ideas; y sintético, por cuanto en sus abundantes escritos políticos, expone repetidas veces una misma idea bajo diferente forma, a la manera machacona de los escritos agustinianos.

La actuación política de Balmes viene finalmente descrita por la pluma maestra del polígrafo montañés, la cual consigna estas líneas sobre Balmes y Donoso: « . . . Ellos sacaron la política del empirismo grosero y del utilitarismo infecundo, y la hicieron entrar en el cauce de las grandes ideas éticas y sociales, tornándole su antiguo carácter de ciencia » ⁷.

No aceptó en modo alguno el liberalismo iluminístico, hijo del individualismo protestante. Acepta, sin embargo, el sano liberalismo de quien ama y sirve a la libertad. Una libertad regulada y ordenada; honesta y moderada, la cual lejos de oponerse a la autoridad es incapaz de existir sin ella. La libertad en una palabra del hombre cual salido de las manos de Dios; libertad que abarca todos los ámbitos: el religioso y el político, el administrativo y el

⁶ *Biografía de Balmes*, I, 415.

⁷ *Hist. Het.*, II, pp. 1.107.

de asociación de capitales para las grandes empresas, de los brazos para el trabajo y del ejercicio para la caridad.

Para él la revolución francesa de 1848, había demostrado bien a las claras que la democracia laica, racionalística e individualista estaba destinada a borrar la libertad. Mal podía aquella democracia concordar con la libertad, cuando, en frase de Proudhon, no era más que la envidia.

La religión, según nuestro autor, necesita la libertad y ésta, la religión, pues que son hijas de un mismo principio. Los dos enemigos de esta fuerza vital de la humanidad que se llama libertad, son la revolución y el despotismo, dos aspectos de una misma realidad. La religión es la salvaguardia de la libertad y su natural y legítimo contrapeso.

Balmes fue uno de los primeros en reconocer en los gobiernos constitucional-representativos, una garantía en favor de la libertad católica contra el absolutismo de los príncipes y de los gobiernos.

En cambio, el socialismo es, según él, el primer enemigo de la libertad y de la tradición; no pretende sino un gobierno de la fuerza que no admita discusiones. No concibo un gobierno efectivamente libre sin autoridad; pero con todos los autores católicos al hablar de la libertad, excluye la arbitrariedad, y somete la autoridad a los derechos de la razón.

A lo largo de este trabajo, después de un estudio sobre los fundamentos del poder, seguiremos muy de cerca el pensamiento vigoroso de Balmes, en su intento de redimir a la política del más grosero empirismo.

El gran mérito balmesiano está en la inteligente acomodación de los invariables principios morales a las circunstancias históricas de su tiempo.

Es apodíctico para él que: solamente puede obtenerse un equilibrio estable entre dos fuerzas siempre oscilantes: la del poder que gobierna y la de la sociedad que obedece, cuando estos principios informen plenamente la vida social.

Sin olvidar las directrices políticas que él señala para salvar a la política nacional española de un partidismo caótico, más bien atenderemos a la proyección universal de aquéllas sobre el gobierno de la sociedad en general.

Creemos que el estudio de la doctrina de Balmes resulta muy

oportuno, sobre todo en nuestros tiempos, en que vemos cumplirse aquella visión profética que él tuviera mucho antes, sobre la fuerza del autocratismo ruso-asiático.

En último término, la doctrina política de Balmes no hace más que descubrir o reafirmar en la conciencia social unos principios, cuya propia fuerza intrínseca y esencial es tan perennemente válida, que ningún poder sobre la tierra puede destruirla. Presentarla, pues, más en su aspecto profundo que en la materialidad de soluciones de un momento, es el propósito que abrigamos.

I. ORIGEN DEL PODER CIVIL

Al recorrer los escritos de Balmes hallamos en primer lugar una síntesis de las principales teorías sobre el origen del poder civil. Todo el interés de Balmes se centra en demostrar la tesis católica del origen divino del poder civil, frente a las soluciones contrarias de los adversarios. Parte de la definición comúnmente admitida de poder o autoridad, como: derecho de obligar a los miembros de la sociedad a cooperar con sus actos al fin común. Por lo que respecta a la autoridad civil en particular, la entiende como: el derecho de dirigir eficazmente la sociedad civil hacia su fin, mediante la cooperación de todos los miembros.

Según las características del sujeto que ejerce la autoridad de la comunidad en donde se ejerza, etc., se llamará la autoridad: eclesiástica, civil, familiar, etc.

Comienza presentando la necesidad absoluta de un poder o autoridad para la vida de la sociedad, aunque ciertamente ya desde el principio concede que los trámites para constituirse dicho poder en la sociedad han sido diferentes: «Supuesto que Dios ha hecho al hombre para vivir en sociedad, ha querido todo lo necesario para que ésta fuera posible, por donde se ve que la existencia de un poder público es de derecho natural y que lo es también la sumisión a sus mandatos. La forma de este poder es varia según las circunstancias; los trámites para llegar a constituirse han sido diferentes según las ideas, costumbres y situación de los pueblos; pero bajo una u otra forma, este poder ha existido, y ha debido existir por necesidad, donde quiera que los hombres se han hallado

reunidos: sin esto era inevitable la anarquía y, por consiguiente, la ruina de la sociedad»⁸. De todo ello se deduce que derecho natural y prescripción o uso son la base del argumento de Balmes.

El recurso a cavilaciones filosóficas por parte de quienes apriorísticamente niegan el origen divino del poder, resulta un tanto artificioso. Alegar la diversidad de formas del poder público como una confirmación del origen meramente humano del poder, es igualmente un argumento que no prueba. La libre voluntad del hombre, no puede ser en modo alguno la causa de algo tan necesario que está impreso en la misma naturaleza humana.

El poder es en la vida política la primera realidad, es una condición del orden, y sin el poder no es posible la libertad, puesto que ésta no es posible sin el orden. En frase suya, es el fenómeno social por excelencia; por una parte no se puede concebir la autoridad sin la sociedad, pues que sólo puede manifestarse por medio de las relaciones sociales, y por otra, sin ella la sociedad es un cuerpo inerte incapaz de satisfacer su razón de ser. Sin un poder actualmente operante y dirigente de la sociedad, le faltaría a ésta la necesaria continuidad de acción. He aquí un párrafo balmesiano en que hallamos otra prueba de la necesidad de la autoridad; la saca de la consideración de la libertad humana. «Viviendo el hombre solo, el uso de su libertad física no perjudicaría jamás sino a sí mismo; el límite moral de su libertad sería el de satisfacer sus necesidades y deseos con arreglo al dictamen de la razón. Pero viviendo los hombres en sociedad, el ejercicio de la libertad física del uno tropieza por necesidad con la del otro; para impedir el desorden es necesario restringir un poco la libertad física de cada uno y someterlos a todos a un orden conforme a razón y conducente al bien general: he aquí la necesidad de una legislación civil.

Ésta no puede establecerse ni conservarse por sí sola; he aquí la necesidad de un poder público. El objeto de la sociedad es el bien general, con sujeción a los principios de la moral eterna; este mismo es el objeto del poder público»⁹. Otra prueba nos la da de la consideración de la sociedad doméstica. Al hablar de la familia dice que: Toda familia tiene una autoridad. «Ninguna sociedad, por pequeña que sea, puede conservarse ordenada sin una auto-

⁸ OC, XX, 269.

⁹ OC, XIX, 397-98.

ridad que la rija; donde hay reunión es preciso que haya una **ley** de unidad; de lo contrario es inevitable el desorden. Las **fuerzas** individuales entregadas a sí solas, sin esta ley de unidad, o producen dispersión o acarrear choques y anarquía» (XX, 263-64).

Lo mismo pudiera decirse de la sociedad entre el marido y la mujer, en la cual debe también existir autoridad para que haya orden.

Es cierto que dada la inestabilidad de lo humano, la autoridad conyugar y la potestad patria no han tenido siempre el mismo grado de uniformidad, como insinuábamos al principio hablando del poder en general, pero no es nuestro intento examinar esas diferencias por ser esto objeto de la jurisprudencia.

1. EL PODER VIENE DE DIOS

Después que ha probado la necesidad de un poder que permita a los hombres vivir en sociedad, se detiene Balmes en probar que dicho poder dimana de Dios. Señala cuatro fuentes diversas de argumentación, a saber: La Sagrada Escritura, el Magisterio eclesiástico, el consentimiento universal de los hombres y la razón natural.

La Sagrada Escritura: Preterir las grandes tradiciones del linaje humano cuando se trata de la explicación del origen del hombre y de la sociedad, es siempre, dice Balmes, un foco de confusión. «Es imposible — dice — pasar por alto la narración del Génesis que nos presenta al hombre recibiendo de Dios la inteligencia, la palabra y las leyes para conducirse en esta vida. Siempre que se intenta prescindir de las fuentes de la revelación tratándose del origen del hombre, se acumulan una serie de absurdos e incoherencias en las ideas.»

Se fija en primer lugar en unas palabras muy claras de la Sagrada Escritura: «Por mí reinan los reyes, y los legisladores decretan cosas justas»¹⁰; por las que se echa de ver que quienes ejercen el supremo poder en la sociedad ejercen las veces de Dios, de quien dimana toda potestad legislativa. Pero prefiere entre otros el texto de san Pablo. Escoge, sin duda, este texto por ser el **más**

¹⁰ Prov. 8, 15.

expresivo y sobre todo el más comentado por los teólogos católicos. Dice en él el Apóstol: «Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit. Non est enim potestas nisi a Deo. Quae autem sunt, a Deo ordinatae sunt. Itaque qui resistit potestati; Dei ordinationi resistit. Qui autem resistunt, ipsi sibi damnationem acquirunt»¹¹. Interpreta Balmes estas palabras a la luz de la tradición patristica, pues como dice muy acertadamente y ojalá lo tuviéramos todos muy presente: «Cuando se ha de exponer el verdadero sentido de algún texto de la Sagrada Escritura no conviene atender principalmente a lo que nos dice nuestra flaca razón, sino al modo con que lo entiende la Iglesia Católica; para lo cual —añade— es preciso consultar aquellos escritores que, gozando de grande autoridad por su sabiduría y sus virtudes... no se apartaron de aquella máxima: Quod semper, quod ubique, quod ab omnibus traditum est»¹². Y se fija sobre todo en la interpretación que da al texto san Anselmo, en sus Comentarios sobre el capítulo 13 de la Carta a los Romanos. Hace notar el Santo, dice, cómo la mala inteligencia que en los primeros tiempos daban algunos a la libertad cristiana, motivó la clara doctrina de san Pablo. Efectivamente, muchos creían que el Cristianismo traía consigo la abolición de las potestades civiles, y particularmente, de las infeas. Observa también el escándalo que de semejante doctrina podía dimanar, y, por consiguiente, pone de manifiesto que los apóstoles tuvieron razones particulares para inculcar que el poder civil viene de Dios, y que quien le resiste, resiste a la ordenación de Dios (VII, 269 ss.).

El Magisterio eclesiástico: Que exista en los hombres la potestad de dar leyes civiles lo afirma igualmente el Magisterio de la Iglesia, apoyándose en los textos citados de la Sagrada Escritura, principalmente en el de san Pablo a los Romanos en el capítulo 13.

Balmes cita además el Compendio Salmanticense¹³, muy en uso en las escuelas de teología de la época. En él se dice claramente que el origen divino de la potestad legislativa fue definido como artículo de fe en la sesión octava y última del Concilio de Constancia.

¹¹ Rom. 13.

¹² OC, VII, 269.

¹³ OC, VII, 246.

Sin precisar el modo con que el derecho divino de dictar leyes se comunica al poder civil, el Magisterio eclesiástico asienta el principio del origen divino de dicho poder. Dice Balmes a este respecto: «La Iglesia se contenta con asentar este dogma, con fundar con él la inmediata consecuencia que de él resulta, a saber, que la obediencia a las potestades legítimas es de derecho divino»¹⁴.

El consentimiento universal de los hombres: Resulta incuestionable la creencia universal de todos los hombres en el derecho de vida y muerte que reside en la comunidad; ahora bien, probaremos en seguida contra los adversarios del origen divino del poder civil, que semejante derecho es imposible que haya dimanado de convención alguna entre los hombres; de donde se sigue que sólo Dios pudo comunicárselo de alguna que otra forma (VII, 259).

La razón natural: La razón natural demuestra claramente la necesidad de una autoridad social, pues quien quiere el fin, necesariamente debe querer los medios. Ahora bien, Dios quiere la conservación del bien común, y para ello se requiere una autoridad pública que gobierne la comunidad, pues donde aquélla no exista, menos podrá existir la cohesión del pueblo; pero el gobernante necesita además para el gobierno del pueblo, potestad para dictar leyes; luego lógicamente podemos deducir que tienen los hombres la potestad de dictar leyes, y con ella la posibilidad de gobernar al pueblo¹⁵. Sentados estos argumentos positivos de carácter general, pasa Balmes a otros argumentos de carácter más particular para rebatir las doctrinas contrarias, las cuales pretenden despojar al poder civil de su origen divino.

Siempre consecuente en su empeño de rebatir con sanos principios las doctrinas contrarias al Catolicismo, aduce primeramente tres *argumentos positivos* para probar contra las sentencias contrarias el origen divino del poder civil.

Fundándose *primero en la naturaleza del poder civil* dice: «En

¹⁴ OC, VII, 259. *Nota:* Balmes califica de *divino* al derecho de dictar leyes comunicado al poder civil, y a la *obligación de obedecer* a las potestades legítimas, porque además de ser un derecho otorgado por Dios como autor de la naturaleza, es también un derecho positivo cuya existencia nos viene demostrada por el testimonio de la divina Escritura (véase el contexto del lugar citado).

¹⁵ Cf. DIVI THOMAE AQUINATIS, *De regimine principum*... (Taurini, 1924), páginas 1 y ss.

primer lugar, todo poder viene de Dios, pues que el poder es un ser, y Dios es la fuente de todo ser; el poder es un dominio, y Dios es el Señor, el primer dueño de todas las cosas; el poder es un derecho, y en Dios se halla el origen de todos los derechos; el poder es un motor moral, y Dios es la causa universal de todas las especies de movimiento; el poder se endereza a un elevado fin, y Dios es el fin de todas las criaturas y su providencia lo ordena y dirige todo con suavidad y eficacia» (VII, 200 ss.).

Advierte Balmes a propósito de este argumento que: cuando los comentaristas de santo Tomás hablan del poder como un ser que dimana de Dios, no se refieren a un poder físico, en este caso la réplica de Rousseau: 'la pistola del ladrón también es un poder' tendría su fundamento, sino a un poder moral, legítimo. Hablan, pues, de un ser moral llamado potestad; y en el orden moral la potestad ilegítima no es un ser, sino negación de ser, nada; no debe por consiguiente buscarse su origen ni en Dios ni en parte alguna.

Haciendo suya la doctrina tomista, dice Balmes: «El poder, pues, dimana de Dios como fuente de todo derecho, de toda justicia, de toda legitimidad; y al considerar ese poder no precisamente como un ser físico, sino como un ser moral, se afirma que sólo puede haber venido de Dios, en quien reside la plenitud del ser. Esta doctrina tomada en general... —y remachando lo dicho — debe ser admitida sin discusión por cuantos no profesen el ateísmo» (VII, 201).

Argumenta Balmes en segundo lugar partiendo de la *sociabilidad del hombre*: La condición manifiesta del hombre como animal social y político le obliga a vivir en sociedad. Cita las palabras de santo Tomás: «Sí, pues, es natural al hombre el vivir en sociedad, es necesario que haya entre ellos quien rija la multitud; pues que habiendo muchos hombres reunidos, y haciendo cada cual lo que bien le pareciese, la multitud se disolvería si alguien no cuidaba del bien común...»¹⁶.

En estos pasajes del Doctor Angélico — observa Balmes — se echa de ver la solidez de los principios y el rigor y exactitud de las deducciones. Santo Tomás demuestra la necesidad de la existencia de las sociedades, fundándose en un principio muy sencillo: la naturaleza del hombre es tal, dice, que no puede vivir solo,

¹⁶ OC, VII, 217: Cita a Sto. Tomás, *De regimine principum*..., pp. 2-3.

luego necesita reunirse con sus semejantes. El indicio de esta verdad se halla en la *facultad del habla* con que el hombre ha sido dotado por Dios, lo cual indica que por su misma naturaleza está destinado a comunicarse con los demás, o sea a vivir en sociedad. Para demostrar que es imprescindible además un poder que gobierne la sociedad, santo Tomás no excogita sistemas extravagantes, ni apela a posiciones absurdas; bástale una razón fundada en la misma naturaleza de las cosas, dictada por el sentido común y apoyada en la experiencia: en toda reunión de hombres ha de haber un principio directivo, pues sin él es inevitable el desorden y hasta la dispersión de la multitud; luego en toda sociedad se requiere un jefe (VII, 217-18).

Dice a tal respecto el P. Billuart, tratando de la necesidad que tiene el hombre de vivir en sociedad: «Esta sociedad, que la naturaleza y la razón natural le dictan como necesaria, no puede subsistir por mucho tiempo sin algún poder que la gobierne, según aquello de los Proverbios: 'Donde no hay gobernador el pueblo caerá'. De lo que se infiere que Dios, que concedió esta naturaleza, le otorgó al mismo tiempo la potestad gubernativa y legislativa; pues quien da la forma, da también aquellas cosas que esta forma exige por necesidad» (VII, 245).

En este sentido se expresan grandes teólogos como san Anselmo, Suárez, Cornelio a Lápide y otros.

Demuestra en tercer lugar el origen divino del poder civil, porque *sus prerrogativas* — dice — no han podido emanar de pacto alguno.

El derecho de vida y muerte que — como dice Balmes — es atributo del poder supremo, sólo puede haber provenido de Dios; el hombre carece de este derecho con respecto a sí mismo y a los demás; de ninguna manera, por tanto, podía provenir de un pacto humano semejante facultad. Desarrollando esa idea, señala dos formas posibles según las cuales los miembros de la sociedad pudieran renunciar al derecho sobre sus propias vidas. a) *La primera*: aquella en la cual, cada asociado hubiera dicho expresa o tácitamente: «Yo convengo en que se dicten leyes en las que se señale la pena de muerte a ciertas acciones; y si yo contravengo, consiento ahora para entonces en que se me quite la vida». De esta forma todos los asociados habrían cedido sus vidas, de cumplirse las de-

bidas condiciones; pero la cesión que hicieran de sus vidas todos los miembros de la sociedad sería radicalmente nula, porque ninguno de ellos tenía para hacerla derecho sobre la propia vida. Imposible, por tanto, que de actos radicalmente nulos pudiera originarse algún derecho en la sociedad.

b) *La segunda*: aquella en la cual, el individuo no tendría ciertamente el derecho de disponer arbitrariamente de su vida, como en la primera forma propuesta, sino solamente el de disponer de ella en beneficio propio. Esta segunda forma — dice Balmes — es igualmente inadmisibles porque en ella se legitimaría el suicidio, siempre que el individuo erigido en juez de su causa prefiriese la muerte a las ventajas de la existencia.

Insistiendo en el argumento se pregunta Balmes: ¿No competirá a la sociedad el derecho de vida o muerte para defenderse? Inmediatamente añade el filósofo vicense: Tampoco es verdadera la pretensión de quienes fundamentan el derecho de vida y muerte con que se halla revestido el poder civil, en el derecho natural de defensa que compete a la sociedad. Si un individuo puede quitar la vida a otro en defensa propia, dicen, con cuanta más razón podrá hacerlo la sociedad que es precisamente una reunión de individuos. Semejante teoría es inadmisibles, cuando se pretenda hacer estribar exclusivamente en ella el derecho de dar muerte, ya que desaparecen las ideas de pena, castigo y justicia humana (VII, 253 ss.).

La sociedad, apartando de sí a los miembros nocivos, realizaría actos justos comparables al de quien se libra por la fuerza de un asesino, pero no administraría justicia. Para presentar con más claridad la diferencia, finge Balmes esta objeción: El criminal siempre queda criminal y merecedor de la pena que sufre; lo mismo si acontece esto porque la sociedad se ha defendido, que si por la sentencia del juez que administra justicia. A lo cual responde que: Es cierto en cuanto a la culpabilidad, pero no en cuanto a la pena. Y se comprende fácilmente porque la culpa existe a los ojos de Dios, y a los ojos de los hombres capaces de juzgar de la moralidad de las acciones, pero no como jueces. Desde el momento en que como tales imponen una pena determinada al culpable, hacen algo más que defender a la sociedad, pues que se les supone investidos de un poder superior.

Después que acaba de ofrecernos pruebas positivas acerca del origen divino del poder civil, *argumenta Balmes en forma negativa* diciendo que el origen del poder civil no puede hallarse ni en pacto alguno entre los hombres, ni en la autoridad patria.

1.º *La doctrina del pacto, según Balmes, es impotente para cimentar el poder*, pues que el pacto no basta para legitimar su origen. Lo cual nos lo demuestra en estos términos: De mediar un pacto que fundase el poder público en la sociedad — dice —, tenía que ser explícito o implícito. Mas el pacto *explícito* no ha existido jamás, y aun cuando se imaginara en la formación de una sociedad reducida, no puedo tener el consentimiento de todos los hombres. Suponer que éste estaba *implícito* en la voluntad de los jefes, resulta muy cómodo pero no demostrado. Bien que algunos pretendan encontrar el origen del poder en principios de riguroso derecho, y lo consideren como un caso particular al que deben aplicarse las reglas generales de los contratos, se les presenta en seguida la no pequeña dificultad de tener que recurrir a una ficción, pues no otra cosa significa el consentimiento implícito. Aun en el caso de que fuera explícito el consentimiento de los jefes, siempre permanecería implícito el consentimiento de los súbditos y sucesivas generaciones. «La razón y la historia enseñan — dice — que las sociedades no se han formado nunca de esta manera; la experiencia nos dice que las actuales no se conservan ni se gobiernan por semejante principio» (VII, 253).

2.º No es desconocida para Balmes, la teoría de algunos que reconocían en la *potestad patria* el origen del poder civil; fundándose quizás en los gobiernos patriarcales, que aparecen en la formación de las sociedades. La considera una simple opinión filosófica, que no se opone a los principios del Catolicismo.

La simple analogía existente entre la familia y la sociedad, en modo alguno autoriza para suponer que el poder civil no sea más que la transformación del poder doméstico. Esto podría afirmarse de haber existido un hombre el cual se hallase investido del poder civil por derecho natural, mas este hombre no ha existido.

No es pequeña la diferencia entre el poder civil y la potestad patria, atendidos el objeto, diversidad de reglas a que deben sujetarse y los medios diversos de que echan mano ambos poderes. Por otra parte, resulta fácil suponer el ejercicio del poder patriar-

cal sobre una sociedad reducida, de dos o tres generaciones; pero resulta imposible imaginarse lo mismo en una sociedad extendida a varios países. Por todo ello puede notar Balmes muy acertadamente que: «La teoría que reconoce en la patria potestad el origen del poder civil podrá ser tan bella como se quiera, podrá reclamar el apoyo que parecen darle los gobiernos patriarcales que observamos en la cuna de las sociedades, pero tiene en contra dos cosas: 1.^a, que afirma, pero no prueba; 2.^a, que es inútil para el objeto que se propone de solidar los gobiernos, pues ninguno de éstos puede probar su legitimidad si se pretende apoyarla en semejante título» (VII, 209).

Cuántos gobiernos, por ejemplo, tienen la autoridad por derecho de conquista o de elección, sin que les haya venido de los padres.

Al considerar la doctrina de los teólogos sobre el origen de la sociedad y el poder, sorprende — dice el filósofo vicense — el contraste entre los autores antiguos y los modernos al tratar de las cuestiones de derecho público. Aquéllos hablan sin pretensión de pasar por hombres de gobierno; sus opiniones son concienzudas, su lenguaje leal y sincero; éstos, por el contrario, apenas ofrecen una de sus obras sin que desde luego se traduzca a cuál de los dos partidos militantes están afiliados; muy raro es, si sus ideas no llevan el sello de una pasión o no sirven de bandera a particulares designios. El marcado antagonismo entre Rousseau y santo Tomás, por ejemplo, pueden darnos idea de ello. Rousseau, se propone buscar el origen de la sociedad y del poder civil, y empieza el primer capítulo de su obra en estos términos: 'El hombre nace libre y en todas partes se halla en cadenas'. ¿No conocéis desde luego al tribuno debajo el manto del filósofo? ¿No adivináis que el escritor en vez de dirigirse al entendimiento, se endereza a las pasiones, hiriendo la más revoltosa que es el orgullo? . . . En otro lugar, proponiéndose nada menos que aconsejar a una gran nación, apenas comienza su tarea, y ya arroja sobre Europa la tea incendiaria. 'Cuando se lee, dice, la historia antigua, créese uno trasladado a otro mundo, en medio de otros seres. Con los romanos y los griegos, ¿qué tienen de común los franceses, los ingleses, los rusos? Poco más que la figura . . . ¿Qué es lo que nos impide el ser como ellos? Nuestras preocupaciones, nuestra baja filosofía, las pasiones

del mezquino interés concentradas con el egoísmo en todos los corazones, por instituciones ineptas que jamás fueron obra del genio ^{16 b1a}.

Palabras estas que, según Balmes, no intentan más que «...irritar los espíritus zahiriéndolos de la manera más indecente y cruel» (VII, 213).

De modo muy distinto empieza el Doctor Angélico su explicación sobre la misma materia ¹⁷.

Con su explicación sencilla y llana se comprende mucho mejor la teoría sobre el origen de la sociedad y del poder, que con todas las cavilaciones sobre los pactos explícitos o implícitos; basta que una cosa esté fundada en la naturaleza misma para concebir con facilidad su existencia, y la ridiculez de investigar con mil suposiciones lo que salta a la vista.

Después de un examen comparativo de las diversas sentencias sobre el origen del poder civil, puntualiza finalmente Balmes cuanto a su origen *divino* se refiere. La doctrina católica sobre el origen del poder no debe entenderse de ningún modo, como *divinización de los reyes*. «Al oír a ciertos hombres burlándose del derecho divino de los reyes, diríase que los católicos suponemos que el cielo envía a los individuos o familias reales como una bula de institución, y que ignoramos groseramente la historia de las vicisitudes de los poderes civiles» ¹⁸. Prueba de que esto no es así, podemos hallarla en la clarísima exposición de san Juan Crisóstomo sobre la Carta a los Romanos, en la homilia vigesimatercera. Dice el santo Doctor: No hay potestad que no venga de Dios. ¿Qué dices? ¿Luego todo príncipe es constituido por Dios? Yo no digo esto; pues que no hablo de ningún príncipe en particular, sino de la misma cosa, es decir, de la potestad misma . . . ¹⁹.

^{16 b1a} *Consideraciones sobre el gobierno de Polonia*, cap. II.

¹⁷ Por el modo de citar a Balmes a santo Tomás, se echa de ver cómo hace plenamente suyo el pensamiento del Doctor Angélico, en la materia ético-jurídica que nos ocupa. Dice, refiriéndose a las citas de la Suma que él ha traducido en sus escritos: «... Por más que haya cuidado de hacerla exacta y literal (refiérese a la traducción), no atreviéndome ni aun a corregir el desaliño de estilo; y a riesgo de estropear algún tanto el habla castellana. Quiero, pues, que el lector vea por sí mismo los textos originales, que por ellos deseo que juzgue y no por el mío» (OC, VII, 213, nota 1.^a).

¹⁸ OC, VII, 203).

¹⁹ JOANNES CHRYSOSTOMUS, *In Epist. ad Rom. Homil XXIII*, PG, 60, c. 615.

2. EL FUNDAMENTO ÚLTIMO DEL PODER ESTÁ EN EL ATRIBUTO DEL AMOR

La concepción balmesiana de la sociedad y del estado es eminentemente ética, en cuanto ve en la sociedad el medio natural y necesario para el perfeccionamiento social, moral y religioso del hombre. Su política más bien que política es un estudio de los principios del gobierno. Para él, así como el derecho se funda en la moral, así la política se funda en el derecho; por lo tanto, no da a la política una autonomía propia, sino que la liga íntimamente con la moral y con el derecho.

Cicerón afirmó que: sin justicia no había sociedad civil; de aquí que el gobernante debe fundar toda su acción en la justicia. La política no puede prescindir del *verum, bonum et aequum*, que es el principio único y eterno de toda la vida humana en general, y de la vida asociada en particular. El estado en la concepción balmesiana goza de la potestad y del imperio, sólo para promover la actuación de este principio. Así como no concede que la ley injusta sea ley, así mantiene que la autoridad tiránica no es autoridad. Pues que el carácter imperativo que posee la autoridad pública para exigir un determinado objeto, aun con medios coercitivos si es necesario, se funda en el principio absoluto del orden moral y jurídico, cuya actuación al menos en lo indispensable para la convivencia humana, está encomendada a la autoridad política. «... La libertad de los pueblos... , la fuerza y solidez de los gobiernos... han menester la verdad y la justicia, únicos cimientos sobre que pueda edificarse con esperanza de duración» (VII, 297).

Después que ha demostrado Balmes el origen divino del poder civil, como acabamos de ver en el artículo anterior, se ocupa en una cuestión más particular e *indirecta* del *fundamento último* de dicho poder. Decimos *indirecta* por cuanto Balmes directamente se fija tan sólo en el fundamento último del orden moral; pero no olvidemos que el poder jurídico no es más que una parte del orden moral; por consiguiente, el fundamento último de éste afecta también al de aquél. Entiende por *orden moral* aquél, según el cual las acciones humanas son conformes o disconformes con el fin que

Dios ha propuesto a la actividad libre humana. Constata primero su existencia. La existencia de las ideas morales en nosotros — dice — es un hecho: «No hay ideas más comunes, más vulgares, corren entre los ignorantes como entre los sabios, en los pueblos bárbaros como en los cultos, en la juventud de las sociedades como en su infancia y vejez, en medio de costumbres puras como de la corrupción más escandalosa; expresan algo primitivo, innato en el espíritu humano, algo indispensable a su existencia, algo de que no puede despojarse mientras está en el ejercicio de sus facultades»²⁰. Resulta imposible imaginarse estas ideas como creación de la libre voluntad humana. «No hay aquí la mano del hombre; un fenómeno de este género no nace de combinaciones humanas; se funda en la naturaleza misma; es indestructible porque es natural; así, y sólo así pueden explicarse su universalidad y permanencia» (XIX, 365).

El mundo espiritual no podía carecer del orden y armonía que reinan en el mundo de los seres materiales. «En el universo está todo en un orden, y no debían formar excepción de esta regla las criaturas racionales. Pero este orden no podía ser en ellas el efecto de una ley necesaria, a no mutilar su naturaleza despojándola del libre albedrío. Era preciso, pues, que en el ejercicio de sus facultades estuviesen sujetas a un orden que no las violentase y que les dejase lugar a la transgresión. Por donde se ve que la ley moral no es para las criaturas racionales una influencia de fuerza, sino de atracción, de limitaciones en varios sentidos, pero que siempre respeta su libertad de obrar» (XX, 188-89).

Constatada la existencia del orden moral como una verdad innegable, procede Balmes *negativamente* primero, diciendo en qué no consiste la moralidad, y *positivamente* después, señalando el origen absoluto del orden moral.

Negativamente: 1.º Demuestra que la regla de la moral no es el interés privado.

2.º Dando un paso más, demuestra como tampoco la moralidad es la relación a la utilidad pública.

3.º No se explica suficientemente la moralidad con decir que lo moral es lo conforme a la razón.

4.º Cuando se dice que lo moral es lo conforme con la ley

²⁰ OC, XIX, 362-63.

eterna, no se explica todavía el último fundamento del orden moral.

5.º Finalmente, tampoco es suficiente la explicación según la cual la moralidad es un hecho absoluto de la naturaleza humana.

Positivamente. Los principios morales necesarios e inmutables no pueden fundarse en las criaturas contingentes y mudables. Luego su origen está en Dios.

La bondad moral que vemos en las criaturas es contingente (no en sí, sino en ellas), es condicional (por la dependencia de las condiciones a que se halla sujeta su aplicación) y es relativa, pues implica referencia a una norma o a una idea que señala lo que debe ser. Pero como atinadamente observa el filósofo vicense: «En la moralidad debe haber algo absoluto. No es posible concebir una cosa relativa sola sin algo absoluto en que se funde. Además, toda relación implica a un término de referencia, y, por consiguiente, aun cuando supongamos una serie de referencias, es necesario llegar al término último. Esto manifiesta por qué no satisfacen al entendimiento las explicaciones de la moralidad puramente relativas: la razón y hasta el sentimiento buscan algo absoluto en que puedan fijarse» (XIX, 379-80).

¿Dónde se halla, pues, el fundamento de la moralidad? ¿En qué consiste la moralidad absoluta? Responde el Cristianismo: *en el amor.*

Éste es el atributo divino o acto que nosotros concebimos como bondad moral o como santidad: el amor que tiene Dios de su perfección infinita. De esta moralidad absoluta y trascendental, dimana la moralidad ideal y relativa que hallan en sí propias las criaturas. La última razón del orden existente en el universo y sobre todo en el mundo de los seres racionales, es el amor de Dios. «Dios, viendo desde la eternidad el mundo actual y todos los posibles, veía también el orden a que debían estar sujetas las criaturas que los compusieran. Una obra de la sabiduría infinita no podía estar en desorden y mucho menos la más noble entre ellas, que era la intelectual. Amándose Dios a sí mismo amaba también este orden, y le quería realizado en el tiempo por las criaturas racionales, cuando se dignase sacarlas de la nada . . . » (XX, 223).

La ordenación de la criatura a su Criador en el orden por Él establecido, además de ser en ella algo esencial, constituye en los seres racionales su perfeccionamiento moral. Pues, como observa

atinadamente Balmes: En fin que Dios se propuso en la creación no pudo ser otro que Él mismo, puesto que antes de la creación nada existía fuera de Él, y después de ella, todas las perfecciones de las criaturas se hallan en Dios formal o virtualmente. Por tanto, el orden de todas las criaturas a Dios como a su último fin es condición inseparable de las mismas. La moral existe cuando la acción realiza de hecho el orden queriéndolo en sí mismo, tal como fue establecido por Dios, y no por motivos egoístas humanos. El acto esencialmente moral en toda criatura es el amar a Dios; los demás actos serán morales en cuanto participen explícita o implícitamente de este amor. Sin embargo, no se requiere para que el acto sea moral que la criatura piense explícitamente en Dios, ni que su voluntad lo ame de un modo explícito; basta el amor del orden que Dios ha establecido en las criaturas. El sentimiento moral se nos ha dado como un medio para percibir la belleza del orden querido por Dios (XIX. 385 ss.).

Hasta aquí nos ha demostrado Balmes que el fundamento último de la moralidad se halla necesariamente en Dios, y se muestra satisfecho por ello, pues de este modo sale al paso de otros sistemas filosóficos, los cuales explican erróneamente la naturaleza de la moralidad. Que en Dios se halle este fundamento en el atributo del amor, es una explicación personal del filósofo vicense que sin carecer de interés, es con todo secundaria. «Permítaseme — dice — lisonjearme con la idea de que esta teoría es algo más satisfactoria que las que han excogitado algunos filósofos modernos para explicar la naturaleza absoluta de la moralidad. He necesitado de la idea de Dios, es cierto, porque no concibo orden moral en quitando a Dios del mundo. Sin la idea de Dios la moralidad no puede ser otra cosa que un sentimiento ciego, tan absurdo en su objeto como en sí mismo; la filosofía que no lo funde en Dios no podrá llegar jamás a una explicación científica: deberá limitarse a consignar el hecho como una necesidad cuyo carácter y origen se ignoran del todo» (XIX, 399).

La concepción balmesiana del orden moral, evita la inhumanidad de una moral fundada en el desinterés absoluto en el obrar, y el utilitarismo relativista, porque el querer moral es un querer universal, se quiere el bien particular porque éste, se resuelve al fin en un valor incondicional y absoluto. Desmiente la afirmación

de quienes pretendieron que la moral nada tenía que ver con la metafísica; de que no hay derecho natural, sino sólo una casuística; de que no hay ni esencia, ni definición, ni ley ²¹. Finalmente y como consecuencia de lo anteriormente dicho en cuanto al fundamento último de la moralidad, podemos afirmar, siempre dentro la línea del pensamiento balmesiano, que también el poder jurídico existente en la sociedad civil se fundamenta últimamente en el atributo divino del amor. En efecto, el poder civil no es más que una parte del orden moral, cuyo mantenimiento ha de procurar mediante leyes que nunca podrán oponérsele. En palabras de Balmes: «... El objeto de la sociedad es el bien general, con sujeción a los principios de la moral eterna; este mismo es el objeto del poder público» (XIX, 398).

El hombre en el plan de Dios debía hallar en la sociedad su perfeccionamiento personal; pero la vida social cambia continuamente y aunque los principios morales y jurídicos sean inmutables como principios, deben acomodarse necesariamente a las circunstancias concretas. La aplicación de la ley natural en concreto viene realizada por la ley positiva, como veremos más adelante al tratar de la ley.

Por otra parte, llevamos demostrado que la moralidad eterna o santidad de Dios se confunde con el atributo divino del amor. Baste recordar una frase siquiera del filósofo vicense: «La moralidad absoluta — dice —, y por consiguiente, el origen y tipo de todo orden moral, es el acto con que el ser infinito ama su perfección infinita» ²². De todo lo cual, se deduce, por tanto, que el poder civil que tiene como objeto procurar el bien común de los miembros de la sociedad, para que actúen de este modo el orden que Dios amó en ellos desde el principio, no es más que un medio querido por Dios para conducir a la criatura racional a la consecución de su último fin.

²¹ CLEMENTE VILLEGAS, *La filosofía moral de Balmes*, «Pensamiento» 3 (1947) 260.

²² OC, XIX, 392.

II. SUJETO DEL PODER

En la problemática que ofrece la materia acerca del *sujeto del poder*, se pregunta Balmes: quién tiene el poder; cuestión esta que prácticamente se identifica con la de las formas políticas. Sabido es que los publicistas y filósofos han emitido las más diversas opiniones sobre el mejor de los gobiernos. Balmes, fijándose en la España de su tiempo, observa que: como siempre, había diversidad de opiniones sobre el sujeto del poder.

Conviene ante todo hacer notar que Balmes, jamás se propuso en sus escritos aconsejar el establecimiento de esta o la otra forma política; se limitó a presentar a los gobernantes los vicios consiguientes a ciertas instituciones, para que los corrigiesen oportunamente y evitaran los males que en otro caso pudieran ocasionarse al país. Su pensamiento acerca de las formas políticas, san Agustín lo había concretado antes hasta el punto de establecer que: «las formas populares serán buenas, si el pueblo es morigerado y conciencizado; mas si fuere corrompido, será precisa o la aristocracia reducida a muy pocos, o la monarquía pura». En otras palabras, la libertad de los pueblos es siempre proporcional a su grado de religión y moralidad.

El filósofo vicense considera esta cuestión bajo un doble punto de vista. Considerando el problema *en abstracto* y prescindiendo de los hechos, no es posible, según él, llegar a una solución declarándose en favor de unas formas de gobierno y en contra de otras.

Jamás debe defenderse como algo substancial, perenne y único, ninguna forma de gobierno; lo esencial es siempre la búsqueda de la verdad y el obrar en consecuencia con ella. El problema, según Balmes, no puede solucionarse a priori; pues que no se encuentran en dicha materia principios absolutos.

Como en la formación de los estados modernos, un sinnúmero de vicisitudes, consecuencia de la lucha continua a que están sometidas las ideas e intereses humanos, han contribuido a la formación de las diversas formas de poder, encaminadas siempre a la consecución del fin señalado por Dios al desenvolvimiento de los pueblos. Ante hechos de tamaña complejidad y amplitud, los limi-

tados moldes filosóficos se declaran impotentes para regularlos. Solamente considerando a la sociedad desde un punto de vista elevado, será posible evitar la alucinación de pobres teorías falseadas que pretenden, en su vanidad, la solución plena para el equilibrio social²³. Dice a este respecto Balmes: «... es preciso recordar que en todos los grandes hechos políticos viene envuelto un interés social; las formas políticas son un instrumento para conseguirlo; y así es que se las aprueba, o se las rechaza, o se las modifica de diferentes maneras, según requiere la variedad de circunstancias, siempre con relación al objeto a que se las destina»²⁴.

De tal modo consideraba Balmes las diferentes *formas de gobierno, como algo circunstancial* en la vida de las sociedades, que ya en su tiempo prevé las trascendentales reformas que introducirá más adelante en las formas políticas, la experiencia, más cuerda que las teorías²⁵. Llega a decir que: «Quien se interesa mucho por las formas políticas, mostrándose muy entusiasta de este o aquel sistema, o es ambicioso o poco entendido» (XIV, 206).

La idea de libertad civil no debe vincularse de tal modo a la de libertad política, que se la llegue a considerar imposible, bajo una monarquía absoluta, por ejemplo (VIII, 126).

Si se quiere hallar una solución, cree Balmes que se impone la consideración del problema *en concreto*, o sea atendiendo a los hechos y circunstancias de cada país. Ante la pregunta: ¿cuál es la mejor forma de gobierno?, dice Balmes: «... Parécenos que la respuesta debiera ser otra pregunta: ¿De qué pueblo se trata? En efecto, nadie podrá sostener que una misma forma sea la que conviene a todos los países, pues que la razón, la historia y la experiencia demuestran lo contrario»²⁶. Por eso encontrar la mejor forma de gobierno, es un problema complicadísimo, cuya solución exige tener en cuenta los datos de infinita variedad, profundas diferencias en religión, en costumbres, etc., que reinan entre los pueblos.

Con todo, si una afirmación a priori puede hacerse sobre el particular ha de ser ésta: que la mejor forma de gobierno para un

²³ OC, XX, 270 ss.

²⁴ OC, XXV, 367. Véanse además: OC, XXIII, 100; XXIII, 84, y XXX, 331.

²⁵ OC, XXIV, 353. Véase además: XXVI, 26, 24.

²⁶ OC, XXVI, 52.

país, será aquella que sea capaz de concentrar en un punto todas las fuerzas sociales, y hallar el centro de gravedad de una gran masa, para ponerla en equilibrio (XXVI, 57).

Después que ha probado Balmes que el planteamiento del problema de las formas políticas no debe ser apriorístico o en abstracto, como buen apologeta nos pondrá ahora de manifiesto cómo piensa la Iglesia sobre el particular. La Iglesia, como observa el apologista vicense, es ajena en absoluto a las discusiones de los partidos respecto a las formas políticas; sabe que las revoluciones no surgen de ellas, sino de la impiedad, y que ni aun las más amplias son temibles, allí donde los pueblos viven sometidos al yugo suave y libertador de las enseñanzas católicas. En el capítulo 68 de «El Protestantismo . . . », donde trata de la unidad de la fe y de la libertad política, demuestra Balmes, que sin la religión y la moral, todas las formas de gobierno son dañosas, al paso que con ellas todas pueden ser útiles. Él, personalmente, adopta esta misma política, sin contradicción de ninguna clase, en su memorable «Pío IX», especialmente al armonizar tan perfectamente la religión con la libertad, demostrando, hasta la evidencia, la sabiduría, previsión y oportunidad del soberano de los Estados Pontificios, al plantear las reformas político-administrativas de sus dominios (XXXII, 345).

No se encuentran, en materia de formas políticas, principios absolutos; por eso la Iglesia se desentiende de ellas, mientras pueda difundir el mensaje de Jesucristo: iluminando el entendimiento y purificando el corazón de los miembros de la sociedad²⁷. «En lo tocante a las formas políticas — afirma Balmes — nada ha determinado la Iglesia; y en cualquiera de ellas debe el poder civil ceñirse a los límites legítimos; así como el súbdito por su parte está obligado a obedecer» (VII, 260).

1. LA MONARQUÍA

Asentados los principios generales sobre las diversas formas de gobierno, nos detendremos brevemente en la consideración de cada una de ellas en particular, según la doctrina balmesiana.

La monarquía quedó aprisionada en el absolutismo político de

²⁷ OC, VIII, 71.

la Europa continental, traicionando los principios tradicionales. Prácticamente las Cortes españolas dejaron de existir con el siglo xvii, a excepción de Navarra.

Fue un considerable error de las Cortes de Cádiz, no sólo estatuir una Constitución inadecuada con el fondo social e ideológico del país, sino también habérsela considerado como genuina, representación nacional, cuando fue compuesta de la manera más arbitraria. Aunque fuera anulada después, por Fernando VII, en el célebre decreto de Valencia de 1814, fue desacierto del rey, hacerlo sin convocar a las Cortes.

El liberalismo sostenido por la revolución francesa y conducido por las logias, había inaugurado los pronunciamientos militares.

Fue finalmente error gravísimo de ingentes consecuencias el de las derechas españolas, tomando a la muerte de Fernando VII, el partido de don Carlos y dejando fluctuante a la monarquía en una zona de sustentación centro-izquierdista²⁸. Frente a estos errores, manifiesta Balmes su pensamiento de altísima y previsor política, desarrollándolo en todas sus campañas. Balmes comparte con santo Tomás la preferencia por el régimen monárquico, que considera en general como la mejor forma de gobierno. La dirección de la multitud por un solo representante de la autoridad, favorece, sobre todo, la conservación del bien de la paz. Es también ésta la mejor forma de gobierno, porque es la más natural y la naturaleza hace siempre lo mejor²⁹. Para prevenir la tiranía, recomienda además el Doctor Angélico un gobierno mixto: príncipe y aristócratas elegibles entre todo el pueblo y por todo el pueblo³⁰. Balmes no se aparta mucho de esta opinión; la aristocracia por él propugnada, era la natural, la que trajeran las vicisitudes y circunstancias de los pueblos³¹.

La monarquía constituye el punto básico de su ideario político, pues en la historia de España y de Europa no halla otra institución que se adapte mejor a las características tradicionales de los pueblos. Repetidas veces, manifiesta Balmes su predilección por la monarquía como forma estable de gobierno, aunque se sitúe casi

²⁸ JOSÉ LARRAZ, *Balmes conciliador de las fuerzas antirrevolucionarias* (Vich, 1948), 6-7.

²⁹ AQUITANIS THOMAE, *De regimine principum*, pp. 3-4.

³⁰ *STH.*, 1-2, q. 105 a. lc.

³¹ N. ROURE, *Las ideas de Balmes* (Madrid, 1910), pp. 121 ss.

siempre en el plano nacional o europeo. Su anhelo de ver en España un poder monárquico robusto, le llevará a redactar el manifiesto de Bourges en 1845, que señalaba una evolución del carlismo, haciéndole posible, y a dictar al marqués de Viluma todo un programa de gobierno, que representaba también una evolución en sentido contrario a la anterior; llevando todo lo que hubiera de honrado y aprovechable en la España liberal, hacia un sentir genuinamente español y a una convivencia con los elementos tradicionalistas, sin dejar de atender a todo lo que imponían las mudanzas de los tiempos y las manifestaciones del progreso.

Propugnará naturalmente la monarquía como la forma de gobierno más acorde con la esencia de la autoridad y con la tradición e idiosincracia españolas; una monarquía auténtica, no la caricatura liberal de las monarquías parlamentarias; basada no en la democracia inorgánica, sino en la cristiana, la tradicional en España ³².

La preferencia que pudo tener Balmes por la forma monárquica era muy fundada, como puede verse en el siguiente razonamiento: «El problema del poder público — dice el filósofo vicense — envuelve tres partes: primera, orden; segunda, estabilidad; tercera, hacer el mismo poder bondadoso. Estas tres condiciones se hallan satisfechas en la institución monárquica de una manera admirable. Para el mantenimiento del orden se depositan en manos del rey inmensos recursos; para garantizar la estabilidad se cierra la puerta a la ambición, asegurando el mando no sólo al soberano, sino a toda su descendencia. Se quita al poder su malignidad y se le hace bondadoso, no dejándole expuesto a las pasiones comunes» ³³. Por algo, dirá en otro lugar, los principios sobre la monarquía estaban calcados en las Sagradas Escrituras y los códigos romanos.

Precisando más su pensamiento sobre la forma monárquica de gobierno, determina Balmes las condiciones o notas que deben distinguirla. Así quiere ante todo que: 1.º *El rey tenga en realidad autoridad efectiva sobre los súbditos*. Enemigo del gobierno de partidos propiamente dicho, combate el filósofo vicense la máxima de la escuela revolucionaria: «*El rey reina y no gobierna*». Ha de tener el rey un pensamiento de gobierno, independiente del

³² OC, XXIII, 290-91. Véase además: XXIII, 137.

³³ OC, XXIV, 163. Véanse además: VIII, 132 y XXIV, 178.

de las Cortes y del ministerio y las variaciones en la marcha gubernativa, deben sujetarse siempre a la voluntad real (XXV, 281-82).

Las grandes atribuciones que reconoce nuestro autor al poder monárquico, no obedecen en modo alguno a ideas preconcebidas en favor del *absolutismo excéntrico*. Para Balmes, la palabra monárquico no es sinónimo de absolutista. Se incluyen en el partido monárquico, todos aquellos hombres amantes de la dignidad y esplendor del trono, los cuales desean ver ejercida la autoridad real vigorosa y suavemente, sin necesidad de dictaduras militares, ni apoyo de bandos revolucionarios; un poder fuerte junto con el respeto a las personas y la tolerancia por las opiniones ajenas³⁴. Tanta es la fuerza de ese deseo universal, que los más absolutos monarcas no pudieron librarse en Europa de consejos respetables, cuya existencia estaba asegurada o por las leyes o por las costumbres de la nación; ellos constituían por su sola existencia, una magnífica personificación de la justicia y de la razón y señalaban con el dedo unos límites sagrados, que jamás podía pisar el monarca (VIII, 151 ss.).

Balmes propugna *una monarquía en la que el rey sea inviolable*. Existe una inviolabilidad — dice el filósofo vicense — que sólo el rey puede poseer legalmente; a ella se debe la personificación del monarca. Por eso las teorías constitucionales, aun las más amplias, procuran poner al monarca a cubierto de los ataques de la prensa y la tribuna. Otro hombre difícilmente la alcanza, a no ser que se trate de un héroe y de circunstancias extraordinarias. El hombre de gobierno que no puede contar con ella, ha de someterse a una acción disolvente que mina el poder y prepara su caída. La monarquía sería imposible, de no mediar por una parte la inviolabilidad de derecho, que le conceden las leyes, y por otra, la inviolabilidad de hecho, que le proporcionan los sentimientos y las ideas de los pueblos (XXX, 143 s.).

En mayo de 1846 aparecen una serie de comentarios en el «Pensamiento de la Nación», acerca del manifiesto o exposición llamada de los persas³⁵, para demostrar que de largo tiempo atrás, los prin-

³⁴ OC, XXXI, 313 ss.

³⁵ OC, XXXI, 58 ss. Con las correspondientes notas. Se trata de un manifiesto dirigido a Fernando VII, a su vuelta del destierro en 1814, por un grupo de diputados absolutistas.

cipios de los hombres monárquicos, no eran tan exclusivos como se había querido suponer. Se alaba el tono del manifiesto al afirmar que: 1) no hay estado (sin exceptuar las repúblicas), donde en el constitutivo de la soberanía, no se halle un poder absoluto; que la diferencia entre el poder monárquico y el republicano, está en que aquél puede ser limitado, y el de ésta no; que se llama absoluto en virtud de la fuerza con que puede ejecutar la ley en orden al bien común. 2) Se alaba, finalmente, por igual la afirmación de dicho manifiesto, según la cual los más sabios políticos han preferido esta monarquía absoluta a todo otro gobierno. En ella el hombre no es menos libre que en la república, al paso que la tiranía, es más temible en ésta que en aquélla.

Es indudable que Balmes defiende a ultranza la inviolabilidad del rey; con todo, no se convierte en vil adulator. En junio de 1846, a propósito de una «Memoria» de los conservadores en la que se afirmaba: 'Al palacio no han de subir sino adoraciones', escribe: «Nosotros no somos tan monárquicos. Al palacio, diríamos, no han de subir sino respetuosas verdades. Las adoraciones van envueltas en una nube de incienso que desvanece y ciega a los ídolos. Las adoraciones a Dios; a los reyes la verdad» (XXXI, 102).

La monarquía, según Balmes, ha de estar fundamentada en principios religiosos y morales. Concibe, de acuerdo con la doctrina constante de Cataluña, *una monarquía limitada*, sujeta a la religión y a la ley. Observa a este respecto Elías de Tejada: «... La forma de gobierno por Balmes preferida era una monarquía sujeta a frenos religiosos, éticos, sociales, legales e institucionales. Como los antiguos catalanes del siglo xv, 'tinch la monarquia en lo cap i la democràcia en lo cor', por decirlo en frase suya, que repite gustosamente mosén Joseph Torras i Bages»³⁶.

En el pensamiento balmesiano, la monarquía, institución eminentemente tradicional, tiene necesidad de creencias religiosas, de clases, de cierta resignación a la desigualdad; es casi incompatible con ideas de libertad absoluta en todas las materias; requiere, finalmente, sentimientos de adhesión caballerosa. No puede ser en ningún país una forma calculada, puramente convencional; es preciso que sea de sentimiento de tradición, *hermanada con ideas religiosas*

³⁶ E. DE TEJADA, *Balmes y la tradición política catalana = Actas Congreso Internacional Filosofía, Barcelona*, pp. 140.

y morales y esté acompañada de una vasta organización social en analogía con ella; se requieren, en una palabra, sentimientos monárquicos además de ideas monárquicas (XXXII, 422 ss.).

Solamente entre los pueblos cristianos, ha resuelto la monarquía el difícil problema de gobernar grandes naciones, donde bullía todo linaje de pasiones, formadas de millones de hombres, todos en su dignidad y libres (XXIII, 138 ss.).

Lo prueba primeramente constatando un hecho histórico: Cuando olvidaron las naciones que la organización social de la Europa moderna *dimanaba de la religión*, desapareció la armonía entre las dos potestades, y el anticlericalismo, unido a la demagogia, vino a derribar a un tiempo la autoridad de la Iglesia y de los reyes (VII, 299 ss.).

«La causa del desasosiego de nuestra época y de los peligros que incesantemente corren los tronos — dice —, no está precisamente en la propagación de doctrinas más o menos democráticas, sino en la falta de principios religiosos y morales»³⁷. Aduce igualmente en confirmación de lo dicho, el hecho de la publicación en España de la famosa obra del P. Mariana, titulada «De rege et regis institutione». Fue dirigida esta obra al rey católico Felipe III, con aquiescencia de la autoridad eclesiástica y civil.

En su teoría sobre el poder, se expresa el P. Mariana como pudiera hacerlo un demócrata moderno.

Semejante doctrina, sólo podía acogerse en un país donde dominara casi exclusivamente el catolicismo, enemigo acérrimo de la esclavitud y del despotismo. En estos hechos y en otros tantos que no hemos citado, halla Balmes la comprobación de que un poder monárquico auténticamente cristiano, estará siempre muy lejos del despotismo.

Entre monarquía electiva y monarquía hereditaria, opta Balmes por esta segunda. Pues ésta, a los ojos de una filosofía profunda, es una de las ideas más grandes y felices en ciencia política. Podrá negarlo una filosofía superficial, alegando el derecho de elección de los pueblos y su libertad para no someterse a un malvado o a un tirano; pero a esto se puede responder que: aun llevados a su máximo extremo estos males, no pueden compararse con los desastres que ocasionan las fluctuaciones de una república o de una mo-

³⁷ OC, VII, 299.

narquía electiva. Una familia real no se improvisa, ni se sustituye sin gravísimos inconvenientes, pues que todo o que a ellas afecta, es de interés nacional. De ahí la necesidad de evitar frecuentes cambios de las familias con derecho al trono.

Aunque adolezca la monarquía hereditaria del gravísimo inconveniente de las minorías³⁸, sin embargo, sus ventajas sobre otras formas de gobierno son muy superiores. La demostración palpable de ello la ve Balmes en la fuerza de reorganización, propia de la monarquía hereditaria. «Las naciones — dice — que han estado sometidas a la unidad de la monarquía hereditaria por espacio de mucho tiempo presentan un fenómeno digno de notarse: al través de las revoluciones más profundas conservan la fuerza de reorganizarse sin perder ni menoscabar su independencia. Casi todos los reinos de Europa muestran de bulto esta verdad: la Francia y la Inglaterra ofrecen ejemplos recientes; y según todas las apariencias la España está destinada a ofrecerlo también. La Constitución de Polonia era una excepción por tener adoptado el sistema electivo; la Polonia sufrió revoluciones no tan grandes como las de otros países y, no obstante, pereció en ellas» (XXIV, 337-38).

Cuestión más secundaria, pero que no debe preterirse, es la que se refiere a la actitud de Balmes frente a la exagerada *intromisión de los partidos políticos en el gobierno de un país*.

Una de las razones poderosas que inclinaba a Balmes en favor del poder monárquico, era la asombrosa inestabilidad que traía consigo el *gobierno de los partidos*.

El panorama que presentaba España desde el año 1844, le servía de base experimental en sus afirmaciones. Los ministerios españoles fueron en más de una década de años, combinaciones de prohombres de partido sin sumisión a voluntad alguna. De esta forma, convertido el partido en gobierno, no podía gobernar sino como tal, degenerando rápidamente en pandilla. Esto acentuaba naturalmente la debilidad y exclusivismo del gobierno.

Balmes se muestra, muy a las claras, enemigo de los partidos que no estén subordinados a un principio eficaz de mando, como puede verse en las siguientes palabras: «... en todos los países del mundo — dice —, es imposible un gobierno de partidos propiamente dicho, tranquilo y duradero: consúltese la razón, léase la his-

³⁸ OC, XXIV, 133. Véanse además: XXIII, 29 y XIV, 219.

toria, atiéndase a la experiencia, y se echará de ver el fenómeno social y político que acabamos de indicar. En las monarquías, en las repúblicas, en los gobiernos mixtos se verá siempre un pensamiento superior a los partidos, ora personificado en un hombre, ora en una corporación, ora en una clase muy reducida; pero siempre hay algo que se levanta sobre la atmósfera de los partidos; y que, cunado no los mata, los precisa a mantenerse en ciertos límites y a que empleen sus fuerzas alrededor de un punto determinado del cual no pueden prescindir» (XXVII, 64-65).

Dispuestos a concluir el presente artículo, sobre el pensamiento balmesiano acerca de la forma monárquica de poder, necesariamente debemos advertir que: La insistencia de Balmes sobre la necesidad para Europa de un poder monárquico, fuerte y robusto, no atiende tanto al porvenir que haya de caber a las formas políticas, cuanto a la organización de las sociedades y exigencias históricas de su siglo (XXIII, 110).

Aunque convencido monárquico, no lo es siempre nuestro autor en el terreno de las ideas, puesto que siempre es la sociedad o el pueblo quien en definitiva prevalece sobre el soberano. Así se comprende cómo, tratando del malestar de la raza española en el continente europeo como en el americano, pueda atribuir su causa no tanto al cambio de forma política en su régimen, cuanto a la desacertada táctica de haber querido declarar de repente mayores de edad a los pueblos que vivieron largos siglos bajo la exclusiva tutela de la religión y la monarquía, resultando de ello la sustitución de los antiguos tutores por demagogos e intrigantes (XXII, 48).

Balmes adopta una posición media entre el absolutismo y el constitucionalismo. No rechaza el absolutismo como una forma completamente inaplicable a un determinado país, mientras esté limitado el poder del monarca por la moral, las costumbres y la conciencia pública. Cuando hablaba de la Constitución (la cual debía desenvolverse según él en un sentido monárquico)³⁹, entendía siempre la eficacia reguladora de una o diversas leyes fundamentales, que obrando sobre la voluntad del monarca y cerrando la puerta a las ambiciones de otros, fueran capaces de mantener la

³⁹ OC, XXIII, 143. Véanse además: XXV, 121; XXV, 162-63; XXV, 107-108, y XXVI, 163-69; XXX, 29.

eficacia gubernativa de las instituciones. Esta ley o leyes fundamentales por ser tales precisamente, debían estar calcadas sobre la tradición del país y su manera de ser. Por eso mismo, no puede muchas veces aceptarse íntegramente una Constitución extranjera, por chocar con la conciencia pública del país y con las instituciones. Supedita, nuestro autor, la monarquía a la conciencia pública. Dice muy bien a este respecto Narciso López, en sus consideraciones sobre la doctrina política de Balmes: «No considerem excessivament aventurat... el considerar com a causa final de l'existència de la monarquia la seva permanència en la consciència del poble, qui és a la fi el que la conserva o la rebutja»⁴⁰.

2. LA ARISTOCRACIA

La aristocracia antigua constituía una clase intermedia entre el monarca y el pueblo; ésta, si bien necesaria por la misma naturaleza de las cosas, podía ser reemplazada por el curso de los acontecimientos, o por el mismo gobierno, como en efecto así sucedió.

Balmes distingue dos clases de aristocracia muy diversas entre sí. La primera la constituían los *nobles*; toda su grandeza e influencia estribaba de un hecho necesariamente tan pasajero, como la organización social de aquella época⁴¹. La segunda estaba constituida por *el clero*; era ésta mucho más poderosa que la primera; tenía todo el ascendiente que dan los medios morales unidos a los materiales. El pueblo veía en la monarquía y el clero la expresión de altos principios conservadores de la sociedad.

El progreso del individuo y de la sociedad en la Europa de fines del siglo xv y principios del siglo xvi, constituye un hecho incontestable.

El desmoronamiento del feudalismo permitió la incorporación de la masa total de los hombres en el orden civil; esto mismo hacía necesaria la presencia de un medio suficientemente eficaz para llevar adelante las mejoras iniciales. Se plantea un serio problema de selección entre las diversas formas políticas.

⁴⁰ N. LÓPEZ BATLLORI, *Consideracions sobre el Dret Públic en la doctrina de Jaume Balmes* (Barcelona, 1954), p. 58.

⁴¹ OC, VIII, 91.

Monarquía, aristocracia y democracia se disputaron el gobierno de la sociedad. Ni sus fuerzas, ni sus medios de acción, ni la inteligencia para aplicarlas, eran iguales.

Observa Balmes a este respecto: «Esta simultaneidad de pretensiones, esta rivalidad de tres poderes tan diferentes en su origen, naturaleza y objeto, forma uno de los caracteres más distintivos de aquella época, es como la llave para explicar buena parte de los principales acontecimientos, y, a pesar de la variedad de aspectos con que se presenta, puede señalarse como un hecho general que se realizaba en todos los pueblos de Europa que habían entrado en el camino de la civilización» (VIII, 76).

El medio a propósito para que triunfara la monarquía sobre los demás poderes era arrojar a uno de ellos a excesos y desmanes. De este modo, la necesidad obligaría a un centro único de acción libre de toda traba.

La rivalidad entre el pueblo y la clase noble facilitaba al monarca un poder ilimitado. La única fuerza capaz de enfrentar las exageradas pretensiones de los monarcas estaba en la alianza del pueblo con la aristocracia. Ésta, sin embargo, era muy difícil entre el pueblo y los nobles, pero mucho más fácil entre el pueblo y el clero. En efecto, éste tenía afinidades con los tres elementos de poder, puesto que sus intereses eran comunes, pero no estaba, sin embargo, exclusivamente ligado con ninguno de ellos. De haber conservado su anterior posición política, se hubieran evitado los grandes abusos que ensombrecieron el robustecimiento del poder real (VIII, 173 ss.).

Reconociendo Balmes la conveniencia de la aristocracia como poder nivelador entre el rey y el pueblo, tiene que lamentar, no obstante, su desaparición debida en parte a la ruina del feudalismo y, sobre todo, al Protestantismo.

La aristocracia (de los nobles) desapareció porque estaba demasiado vinculada al derecho meramente positivo humano, sin ninguna relación esencial e inmediata con las necesidades sociales. El Protestantismo agravó profundamente la situación política, al quebrantar el poder del clero. Con ello se impidió una combinación razonable de los tres poderes políticos y la conservación del gobierno templado, iniciado en las naciones europeas. Rotos los lazos de unión entre el pueblo y la aristocracia (clero y nobleza),

la manorquía avanzó a pasos de gigante hacia el absolutismo (VIII, 168 y 146-47).

El clero, mediador entre las clases y poderes, perdió uno de sus principales apoyos, cual era la influencia política del Papa. La monarquía, por otra parte, acumuló en su cetro el doble poder temporal y espiritual, sin ninguna clase de contrapeso. Esto detuvo naturalmente el desarrollo progresivo de una libertad política justa, cual la proseguida bajo la acción suave del Catolicismo, en los gobiernos representativos.

Demuestra Balmes que: El Protestantismo vino a cortar el progreso de la civilización europea, estableciendo un acertadísimo parangón entre las doctrinas políticas del siglo XVIII y las de los publicistas modernos por una parte, y aquéllas que dominaron en Europa antes del Protestantismo, por otra. Los adelantos de la ciencia política moderna en materia de gobiernos representativos, no son más que el retroceso hacia las doctrinas enseñadas y practicadas en todas partes, bajo la influencia del Catolicismo, antes de la escisión protestante. El terrible choque ocasionado por los temerarios principios políticos, levantados en alto durante el siglo XVIII, despertó la conciencia de la sociedad, orientándola nuevamente en los rectos principios, tan imperecederos como la misma moral y la verdad. Se sintió nuevamente la necesidad de un rey, considerado no como enemigo, sino como padre del pueblo, cuya persona fuera sagrada.

La soberanía del pueblo, o nada significa, o tiene un sentido peligroso. La ley no ha de ser la expresión de la voluntad general, como quería Rousseau, sino de la razón, la justicia y la conveniencia pública.

El Protestantismo impidió la homogeneidad en el desarrollo de la civilización moderna. Por su causa, unos mismos principios de civilización produjeron efectos diversos. La historia viene a confirmarlo, por cuanto las instituciones civiles y políticas de las diferentes naciones europeas fueron notablemente semejantes, hasta que un germen de división vino a perturbar su desarrollo (VIII, 191 ss.).

Añadimos, para mejor determinar el pensamiento de Balmes acerca de la aristocracia, que: *está aquél marcadamente influenciado por las doctrinas de los escritores medievales catalanes. Ex-*

ponían éstos una mentalidad burguesa, de clase media aferrada a la riqueza, que pugna por dominar la política con las armas económicas, equidistantemente de la nobleza de sangre que suplanta y de las clases proletarias que vienen a su acoso ⁴².

De este modo reconoce Balmes, en los ricos, más exentos de ambición que los pobres, una mayor garantía para gobernar bien; les llama, incluso, imperecedera aristocracia de todos los tiempos. Ve en la riqueza un criterio discriminador para la selección de gobernantes (XXV, 185).

Asimismo se explica el odio de la burguesía y, en general, del pensamiento catalán, hacia aquellos factores del poder político ajenos al dinero; hostilidad hacia el poder militar, como rival en las funciones de gobierno, y afecto al hombre de toga que se pone fácilmente al servicio de los grandes intereses económicos.

En marzo de 1845, censuraba Balmes la política española fundamentada casi siempre en las armas victoriosas de algún general (XXVIII, 135-36).

Hablando de España, dice nuestro autor que: uno de los vicios radicales de su organización, está en el hecho de *que la riqueza del país no está en juego en la esfera política*. Se lamenta además de que no existan en ella elementos aristócratas como en otras naciones, los cuales actúen no como personas agraciadas por el gobierno, sino como representantes de su clase.

Para llegar a la robustez del poder en la nación, dice, éste debería verse rodeado de la adhesión firme y afectuosa *de todo el episcopado español*, sin divergencias de ninguna clase ni de los obispos entre sí, ni entre ellos y el gobierno; con esto se tendría una verdadera aristocracia eclesiástica que llevaría tras sí el clero y los hombres de creencias religiosas y apego a las tradiciones y costumbres antiguas. *Eso mismo sería necesario con respecto al sector seglar*, para que pudiera existir la armonía entre ellos y las riquezas del país que representan (XXV, 183 ss.).

Concluyendo: la aristocracia que Balmes propugnaba para España, nación profundamente católica, debía estar integrada por el episcopado que representara ante el gobierno la masa de los espa-

⁴² E. DE TEJADA, *Balmes y la Tradición política catalana = Actas Congreso Internacional Filosofía Barcelona*, III, p. 135.

ñoles fieles a Roma, y por un núcleo de seglares que igualmente representara ante aquél, el potencial económico del país.

3. LA DEMOCRACIA

Entendiéndose bajo este nombre la verdadera libertad civil de que han gozado muchos pueblos modernos, Balmes no duda en afirmar que: es el Catolicismo a quien cabe el honor de haberla promovido y desarrollado. Los pueblos antiguos la desconocieron. Nada tiene de extraño que frases al parecer muy democráticas de Aristóteles, se hermanen muy bien en su mente con un profundo desprecio del mismo hombre (VI, 48).

Los pueblos que hacían mayor alarde de su libertad política, la cual les permitía tomar parte en las deliberaciones de la plaza pública, carecían de libertad civil (VI, 48).

En los siglos anteriores al siglo XVI, observa Balmes que: la democracia no ocupaba ciertamente un lugar muy distinguido entre las teorías políticas europeas. La diversidad de poderes establecidos por doquier, creó una atmósfera de aversión hacia el pueblo, considerado como una parte abyecta de la sociedad. Sin embargo, en los escritos de la época, se vindica el derecho del pueblo a que se le administre justicia, y se le gobierne razonablemente en orden al bien común. Con ello se echaban los cimientos de la futura libertad civil (VIII, 97-98).

Observando la creciente *preponderancia de la democracia*, señala Balmes *dos factores que contribuyeron a su desarrollo*: Las Cruzadas que tuvieron gran influencia en el orden político y el desmoronamiento del feudalismo. Dice a este respecto: «Dos mudanzas capitales y enlazadas entre sí con necesaria independencia sobrevinieron en Europa: la ruina del sistema feudal y el desarrollo del elemento popular. Para ambas debió de contribuir poderosamente el acontecimiento de las Cruzadas»⁴³. En España el movimiento popular se desarrolló antes que en el resto de Europa, sin duda debido a la guerra contra los moros que adelantó en la península el tiempo de las Cruzadas (VII, 94).

La Iglesia, lejos de oponerse al espíritu democrático, contribuyó poderosamente a su encauzamiento con su doctrina e instituciones.

⁴³ OC, II, 59.

Observa Balmes, hablando de *los institutos religiosos del siglo XIII*: «El mismo carácter algo democrático que en estos institutos se observa, no sólo por reunir en su seno hombres de todas las clases del pueblo, sino también por su organización gubernativa, era muy a propósito para hacer eficaz su influjo sobre aquella democracia turbulenta y fiera que, orgullosa de su reciente libertad, no simpatizaba fácilmente con nada que presentase formas aristocráticas y exclusivas» (VII, 105).

Por desgracia, la democracia injusta y turbulenta que había comprometido el sosiego de Europa en los siglos anteriores al xvi, encontró en el Protestantismo la más ferviente acogida. Desde la época del Protestantismo, Europa tiende a poderes cada vez más absolutos, hasta hundir por completo todas las formas representativas, que podían ser una garantía de las libertades populares ⁴⁴.

A mediados del siglo xvi se observan en Europa poderosas monarcas, como en Alemania, Francia, Inglaterra y España. El trono adquirirá aún mayor fuerza en el siglo xvii. La aristocracia y la democracia quedarán algo postergadas.

Pasa después Balmes a un estudio concienzudo de la verdadera democracia, distinguiéndola de la falsa. Le mueven a ello poderosas razones, entre ellas: los deplorables abusos de las palabras pueblo, pacto, consentimiento, llevados a cabo por escuelas inmorales, so capa de democracia (VII, 304 y 92).

Con mayor ecuanimidad que los contrarrevolucionarios franceses, se enfrenta con la realidad y noción de la democracia. Ni la acepta en bloque, ni la condena con desdén. Examinando los conceptos de libertad y de igualdad, presenta el filósofo vicense *una división entre las dos democracias* que marchan paralelas en la historia de Europa ⁴⁵. *Una* se funda en el reconocimiento de la dignidad del hombre y considera el establecimiento del poder para el bien común. Nacida del espíritu del Catolicismo, nada tiene de anárquico y demagógico; no consiste tanto en el predominio de las clases populares o menos acomodadas, o en la nivelación de todas las clases, como en la mejora de aquéllas y en particular de la situación, que les permitiera alcanzar los más elevados puestos,

⁴⁴ OC, VIII, 156-57. Véanse además: 21, 181 y VIII, 83.

⁴⁵ OC, VIII, 149 ss. Véase además: II, 176.

teniendo méritos para ello. *La segunda*, liberal, tiene su origen en el Protestantismo y su fermentación en Rousseau y la revolución francesa.

Mal representará la auténtica democracia la ley de la multitud, o aquella democracia que corriéndose a un extremo origina la revolución. La democracia liberal sólo puede tantear ridículos ensayos, pues por naturaleza excluye todo progreso, separando lo temporal de lo eterno, al hombre de Dios.

El marxismo no fue más que el resultado lógico de la desintegración del liberalismo ⁴⁶.

Una democracia sosegada y cuerda es plenamente compatible — dice Balmes — con una monarquía sin excesos ni demasías; mientras que la democracia exaltada es incompatible aun con el principio de autoridad. Analizando los peligros que amenazan el desarrollo de una democracia sana, descubre Balmes el principal de ellos en el abuso de la libertad. Ésta no es como la inteligencia, la cual no admite por sí sola abuso alguno, pues es un acto inmanente en que se representan objetos reales o posibles; la libertad, por el contrario, es de suyo, principio de acción y puede dirigirse al mal; de ahí el abuso que tantas veces han hecho de ella los hombres (XIX, 93).

Descendiendo al *plano nacional*, Balmes que abomina el parlamentarismo democrático por su infecundidad para gobernar, cree que: la República constituiría en España, el mayor de los delirios. Nuestras ideas, costumbres, organización moral y situación con respecto a las demás potencias europeas, se oponen invenciblemente a tamaña insensatez (XXV, 299-300).

«... la República en España — dice — no fuera más que una miserable farsa de brevísima duración, los pueblos la rechazarían con indignación y desprecio, y, al fin, no produciría más resultado que estériles desórdenes, acabando todo por una restauración de la monarquía» (XXV, 245).

La experiencia ha enseñado que la forma republicana es fácil en los estados muy pequeños, pero muy difícil en los grandes. La causa de ello est! en la dificultad de reunir en estos últimos, un conjunto de elementos demasiado numerosos, para formar un cen-

⁴⁶ J. CORTS GRAU, *Balmes Político* = J. ZARAGÜETA, ... *Balmes, filósofo, social, apologista y político* (Madrid, 1945), pp. 472 ss.

tro de gobierno ⁴⁷. Sobre todo, después que la revolución francesa hubo contaminado la democracia moderna con un espíritu febril y violento ⁴⁸. Los mismos gobiernos representativos, tales como los concibió y planteó la filosofía de la ilustración en el siglo XVIII, estaban basados sobre la desconfianza, garantidos por la división, vivificados por la oposición y sostenidos por la lucha (XXIV, 382 ss.).

La Constitución, hija de la Asamblea Constituyente y las Cortes de Cádiz de 1812, son prueba evidente de ello. La fuerza absorbente de las asambleas únicas llegó a tal extremo, que los más acérrimos demócratas tuvieron que ceder en su espíritu, creando un cuerpo legislativo mediador y concediendo al monarca el veto absoluto.

Esto no obstante, se interesa Balmes por el desarrollo en su patria de la sana democracia. Así en el ideario político a seguir por «El Conciliador» ⁴⁹, escribe entre otras cosas, que deberá «... determinar el desarrollo que se haya de consentir al elemento popular, para que no dañe a la unidad y fuerza de la monarquía; señalar los medios con que se hayan de buscar en la sociedad los elementos que encierra de gobierno para hacerlos subir cual fecundante savia hasta las regiones del poder...» (I, 338-39).

Aunque considere insostenible la tesis de quienes pretenden que: la perfección de la sociedad consiste en el absoluto predominio de la democracia ⁵⁰, aprecia la importancia del elemento democrático, debidamente templado por el elemento religioso-católico (XI, 45).

Condiciones que pone Balmes a la sana democracia. Enemigo acérrimo de la democracia liberal y del anarquismo, la democracia que él preconiza, exige primeramente: *el reconocimiento de la dignidad de la persona humana*; en segundo lugar: *la promoción del bien común por parte del poder público*; y, últimamente, anhela

⁴⁷ OC, XXXII, 416. Hoy ante la existencia de las grandes repúblicas americanas tal vez Balmes no consideraría tan difícil la constitución de un régimen republicano.

⁴⁸ OC, XXIII, 260-261.

⁴⁹ El diario «El Conciliador», fundado por el propio Balmes y que dirigía Quadrado desde Madrid, pasaba a sustituir a «El Pensamiento de la Nación». «El Conciliador» empezó a publicarse el 16 de julio de 1845 y erminó el 9 de diciembre del mismo año (Cf. OC, XXXIII, 116 índices).

⁵⁰ OC, XXXIII, 96.

Balmes, como santo Tomás y san Agustín en su tratado «De libero arbitrio», *una participación legítima del pueblo en los asuntos de gobierno*. Con ello se evitará caer en el error de convertir a los elementos políticos en fuente única de verdad política. En otras palabras, reconoce Balmes el indiscutible predominio del poder social sobre el político. Por eso precisamente, propugnaba el filósofo vicense una monarquía democrática templada, ni absoluta, ni menos despótica; y entre la monarquía absoluta y la constitucional parlamentaria, optará por la *monarquía representativa*, con el concurso racional de todos los estamentos y clases interesadas en el gobierno de la sociedad.

También en este particular, la doctrina política balmista es de conciliación y de paz; ello se debe a la amplia base de su filosofía y a la intensidad de su vida sobrenatural. Salta a la vista la verdad de la afirmación, con la que se reconoce como: el tipo más perfecto de hombre político que haya producido la democracia moderna⁶¹.

4. CÓMO HAN DE INFLUIR LOS ESPAÑOLES EN LA COSA POLÍTICA DE ESPAÑA

Nos proponemos demostrar en el presente artículo, cómo Balmes rechaza equilibradamente toda clase de absolutismo monárquico y exagerado democratismo, proponiendo a una mesurada y eficaz participación del pueblo en el poder.

Para la consecución de este objetivo, aconsejará el filósofo vicense un gobierno en el que tenga el monarca un poder efectivo y se rodee al mismo tiempo de consejeros hábiles quienes representen a la nación, y cuya elección no pertenezca exclusivamente ni al pueblo ni al monarca. Balmes anheló incansablemente para su desgraciada patria un gobierno que representara fielmente el verdadero sentir del pueblo español. Reconoce que existe en Inglaterra una organización social que, aunque monstruosa, está enlazada con su constitución y con su legislación, y, es por tanto, muy fuerte como elemento de gobierno. En Francia, existen los hábitos de gobierno robustecidos por Napoleón. En España, por el con-

⁶¹ CLEMENTE VILLEGAS, *Ejemplaridad de Balmes*, p. 87.

trario, existen excelentes elementos sociales, pero carecen de la dirección necesaria para influir en la política y cimentar el gobierno (XI, 82).

Primeramente se impone, según Balmes: A) *la necesidad de que el rey gobierne*.

Ve en el pueblo español a un entusiasta de la monarquía, firmemente adherido a la religión de sus padres y celoso de su independencia, que le facilita su misma situación topográfica. *Tan sólo la debilidad de su gobierno*, que transige vergonzosamente con el mal, es la causa permanente de sus disturbios. Al no mostrar interés por las grandes ideas nacionales, se malquista con la inmensa mayoría del pueblo español (XXIV, 322).

Si la bandera revolucionaria ondea frecuentemente en el país, es porque se enfrenta con un gobierno que la teme mezquinamente (XXV, 39).

Es imposible restablecer el equilibrio nacional con un gobierno que prefiera las doctrinas de un partido, antes que la representación de la nación entera⁵².

En la rapidez con que se acusa en el gobierno de España, el desacuerdo entre los dirigentes más significativos, ve Balmes el exponente de la inestabilidad de su sistema político. *El poder carece de robustez intrínseca, enteramente propia*, afianzada en el apoyo nacional⁵³. Éstos suelen ser los caracteres de todo gobierno representativo, sólo de nombre. Su consecuencia más funesta, radica en el indiferentismo que crea en los ciudadanos.

«El Castellano»⁵⁴ conviene con Balmes en afirmar que: el sistema representativo no ha deportado beneficios a la nación, entre otras causas porque no ha llegado a establecerse de un modo conveniente; porque siempre ha sido la decepción más escandalosa y la más insigne mentira. «Nos hemos lamentado — dice Balmes — de que la llamada representación nacional había estado muy distante de corresponder a su nombre, añadiendo que éste era un germen funesto de desmoralización del país, y lo más propio para relajar los vínculos de la obediencia, quitando a las leyes el alto

⁵² OC, XXIV, 247. Véase además: XXVI, 241 ss.

⁵³ OC, XXV, 57. Véase además: V, 195.

⁵⁴ «El Castellano». Periódico de política, administración y comercio. Diario liberal que se publicó en Madrid desde 1.º de agosto de 1836 a 13 de abril de 1846. Lo dirigió Aniceto de Alvaro (Cf. OC, XXXIII, 99).

prestigio con que deben presentarse a los ojos de los pueblos» (XXVII, 72).

Las frases del político vicense que citamos a continuación reflejan exactamente su anhelo constante de un gobierno decididamente propulsor del bien nacional. «Al contemplar una nación tan desgraciada — dice — ... ensánchase suavemente el corazón y discurre la fantasía por un porvenir venturoso, al pensar en la dicha que nos cupiera si la Providencia nos deparase un buen gobierno. Un gobierno que, aprovechándose de tantos elementos de bien como se hallen esparcidos entre nosotros, *echando mano de tantos medios de acción como le rodean, se levantara con dignidad y nobleza sobre la infectada atmósfera de los partidos, se colocase al frente de la nación española*, se uniese estrechamente con ella en ideas y sentimientos, y, mostrándole el verdadero camino de la dicha y de la prosperidad, le dijese: 'Marchemos por este sendero, sígueme con entera confianza; tú me prestarás el apoyo de tu fuerza y yo te corresponderé lealmente con mi dirección y mis desvelos'» (XXIII, 133).

La constitución de un gobierno auténticamente nacional tiene en España, según Balmes, un temible adversario en el partido progresista. Éste mira siempre con desconfianza el poder, se desinteresa totalmente de la seguridad pública, mientras da una excesiva importancia a la libertad individual (XXII, 108 ss.).

El mismo Balmes aconseja al gobierno una medida muy prudente para terminar con el desacuerdo entre el orden político y social en España.

Debiera en primer lugar, el gobierno, *establecer una comunicación franca y suave con el pueblo*, y prestar consideración al dictamen nacional, en los asuntos de más trascendencia. Esto en modo alguno debilitaría el poder del trono, ni ofuscaría su prestigio. Por el contrario, suprimiría en él aquel despotismo brutal que desprecia el voto del país. Los súbditos dejarían de ser considerados como reos, pasando a ser dignos consejeros de la Corona (XXVI, 72 ss.).

En segundo lugar, tratándose de una nación eminentemente *católica como España*, el gobierno no podrá diferir sin graves perjuicios, una *comunicación pacífica con la Cabeza visible de la Iglesia Católica*. Esto tenía sobre todo importancia en el pensamiento balmesiano, porque en la unidad religiosa de España, veía

a la mayor fuerza nacional; barrera que detuvo el paso a las grandes tiranías en el decurso de la historia, el elemento más codiciado por los grandes políticos europeos, lo que da consistencia y enlace a la patria, que de perderse nos hundiría en el caos⁵⁵.

Tan sólo el restablecimiento de las *relaciones con Roma* puede evitar nuevas complicaciones y devolver el verdadero aplomo al país. El olvido premeditado de estas medidas por parte de los dirigentes políticos ha acarreado en la sucesión de los gobiernos una cadena de sorpresas, que ha sumido a España en el caos de la revolución y guerra civil (XXIII, 178-79).

Supuesta la doctrina general de Balmes sobre las formas políticas de gobierno⁵⁶, podemos afirmar que él era monárquico en el sentido de que consideraba la monarquía útil incluso para Europa, y más en particular para España.

En la reseña que presenta de un artículo del semanario «El Conservador» sobre la necesidad del poder monárquico para España, dice: «... el necesitar monarquía, poderes tradicionales, familias dinásticas no es exclusivo de los españoles, sino que esta calidad les es común con los demás pueblos de Europa»⁵⁷.

Sus afirmaciones se fundan sobre todo en razones históricas, como la de *tres siglos consecutivos de monarquía española*, desde la unidad realizada por los Reyes Católicos, en el caso de nuestra patria, y la coexistencia beneficiosa y armónica del poder monárquico con los pueblos cristianos durante varios siglos. La permanencia de esta forma de gobierno en Europa era la causa de un sentimiento monárquico muy vivo en el pueblo cristiano, completamente ajeno al abandono o al fatalismo (XXIII, 269-70).

Balmes está convencido de la existencia de dos principios que constituyen la sociedad cristiana europea, éstos son: la monarquía y la religión, aunque esta segunda sea mucho más importante⁵⁸. Es tan amante de la monarquía que llega a la conclusión de que: donde no existe sentimiento monárquico, no existe verdadero poder político (XXIII, 265-66). Persuadido de la fuerza innegable que el trono conservaba hasta entonces en España, previó con claridad las inevitables violencias en que caería el gobierno español,

⁵⁵ BAUCELLS, p. 14.

⁵⁶ Cf. supra «Sujeto del poder», p. 29.

⁵⁷ OC, XXIII, 264. Véase además: XXVI, 71-72.

⁵⁸ OC, XXIII, 117 ss.

de no conseguir en lo substancial la fusión de los dos partidos monárquicos.

B) Si es cierto, como acabamos de ver, que aboga Balmes por un poder monárquico fuerte, en el que no sea el monarca una figura decorativa, sino que gobierne efectivamente; no lo es menos que: su pensamiento político *fue siempre contrario a un exagerado centralismo en el gobierno*. Nunca el poder público ha de ser, según él, sinónimo de centralización omnímoda. «Sabido es que, según nuestras doctrinas, el soberano, ni aun en las monarquías absolutas, no tiene derecho de variar por sí solo las leyes fundamentales del Estado . . . » (XXVII, 118).

Resultan incontables en sus obras, los pasajes en que Balmes le recuerda al gobierno que se debe al bien de la sociedad; que debe respetar aquellas instituciones o costumbres laudables, que estén muy arraigadas en una provincia, etc. Tan clara es su doctrina sobre el particular, que sin ningún temor podemos afirmar que: *Balmes, sin conocer la realidad de la subsidiariedad del gobierno, la aplica con notable precisión, al ocuparse en sus escritos políticos, de la recta constitución del mismo en la sociedad* (XXX, 343 ss.).

C) *Consejeros en el gobierno*. Balmes propugnaba un gobierno que, en su actuación, quisiera acompañarse de *las Cortes y el Senado*.

Frente a las máximas revolucionarias, levantó siempre en alto la bandera de la Constitución española, la cual concedía al monarca el derecho de optar entre las Cortes y el ministerio; implícitamente, por tanto, se reconocía al rey el derecho de gobernar y tener un pensamiento propio, y la necesidad de un consejo selecto de personas con las que pudiera asesorarse, en las resoluciones de más importancia (XXV, 284, ss.).

Observa el filósofo vicense que: precisa un fino tacto en el gobierno para lograr *una organización conveniente de las Cortes*. Los repetidos ensayos realizados en España y en los demás países prueban que es esta tarea nada fácil (XXVI, 76).

Señala *algunas cualidades* con las que deberán estar adornadas las Cortes.

1.^a *No debían ser tan numerosas como en el siglo XVI, sino formadas más bien de los representantes de los grandes principios*

e intereses de la sociedad. Un exorbitado número en las Cortes supondría su pronto disolución. «El mayor impedimento para que pudiesen continuar en España las Cortes, tales como se hallaban en el siglo xvi, era su mismo número. Eran cuerpos de ejército que podían ser batidos en batalla»⁵⁹.

2.^a *Responsabilidad*: Deseaba Balmes que las Cortes fueran responsables. Esto le llevaba a recomendar machaconamente a los hombres de principios monárquicos y religiosos, que sacrificaran, en aras de la concordia, objetivos de segundo orden o de menor trascendencia. Así, en vísperas de las elecciones de nuevas Cortes, el 2 de octubre de 1844, se expresaba en estos términos: «Sería de la mayor importancia para el bien del país que los hombres del lado derecho, sean cuales fueren sus divergencias sobre este o aquel punto, tuviesen concebido de antemano un pensamiento social y político, *comprensivo de las bases en que todos pudieran estar acordes*, eliminando con el silencio o aplazando expresamente aquellas cuestiones que, por ofrecer mayores dificultades, no pudiesen recabar la unanimidad. De esta suerte se conseguiría que las transacciones no dañasen a la entereza de los principios, pues que cuando se creyera que éstos pueden quedar comprometidos con tal o cual solución de este o aquel problema quedaría expedito el camino para poner en salvo la delicadeza de las convicciones, callando o aplazando hasta que el curso de los acontecimientos viniese a presentar la oportunidad de tratar las cuestiones ahora más espinosas, facilitando su más acertada resolución» (XXVII, 18 ss.).

El senado: El gobierno representativo español, requería, además, según nuestro autor, *un senado* como cuerpo colegislador consagrado exclusivamente al bien común; con verdadero poder político, que inspirara respeto al monarca y a la democracia.

La creación de este organismo no debía hacerse por elección popular, como ordenara la Constitución de 1837, ni tampoco por

⁵⁹ OC, XIV, 230. Las Cortes florecientes en muchas provincias españolas en el siglo xvi, perdieron toda su influencia al iniciarse con el siglo xviii la dinastía borbónica (Felipe V).—*Las Cortes de Cádiz* en 1812, al determinar las normas que debían seguirse en la formación de las Cortes, nombraron un presidente, un vicepresidente y cuatro secretarios, y mandaron que se designase un diputado por cada 70.000 almas.

La Constitución de 1837 señalaba un número de senadores igual a las 3/5 partes de los diputados propuestos por los electores, que debían ser nombrados por el rey. Cf. ESPASA, t. 15, 1016 e *Ibid.*, p. 22 ss.

sola elección real, como pretendían el proyecto del gobierno y la comisión; sino que el principal criterio para la elección debía centrarse en *las cualidades de los mismos candidatos*. Entre éstas las más atendibles eran: *la riqueza y la religión*. Y así el episcopado elegiría un número no superior a quince obispos representantes, y en cuanto a los grandes propietarios, deberían ser designados independientemente de la voluntad de los ministros.

La dignidad senatorial no debiera ser vitalicia, ni de sola elección real ⁶⁰. De este modo, se aseguraría a los senadores una mayor independencia para poder influir positivamente en el país. Esta nueva aristocracia, lejos de erigirse en casta privilegiada, mantendría al trono en contacto directo con los auténticos poderes sociales de la nación. Balmes procuró además con denodado esfuerzo influenciar a sus lectores, para llegar con ellos a una solución en el conflicto dinástico español ⁶¹.

A veces se ha hablado de Balmes como de un exagerado tradicionalista. Creemos que su tradicionalismo jamás fue incompatible con la transformación inevitable de las cosas en el tiempo. Esta evolución jamás la entendió en un sentido fatalista como en el transformismo material, sino en el sentido de mudanza acomodada a la sucesión de las cosas en el tiempo. Dice de él su comentarista Roure: «Formulaba un sencillísimo proyecto de constitución inspirándose en el más puro españolismo, apoyándose en las leyes de la Novísima Recopilación y dejando ancho campo para una evolución indefinida por medio de leyes secundarias» ⁶². Por tanto, Balmes fue tradicionalista pero en buen sentido.

⁶⁰ OC, XXVII, 297 ss.

⁶¹ Hubo en España, con ocasión de la guerra civil carlista, dos ramas: Carlistas y liberales, cuya unión y armonía procuró Balmes incansablemente. Sin embargo, jamás adoptó una política de equilibrios o de táctica de contrapeso que intentara, a base de sumandos opuestos entre sí, soluciones mixtas. Intransigente y conciliador a la vez, no confundió jamás la tolerancia caritativa con la entereza dogmática.

La unión de las dos ramas dinásticas anhelada por Balmes hubiera alejado el peligro de nuevas luchas fratricidas, afianzando el trono, asegurando el funcionamiento normal del sistema representativo, y, por tanto, el desarrollo de la vida nacional se hubiera abierto a horizontes más anchurosos.

Medio siglo de trastornos, de esterilidad de los partidos y de desorientación del pueblo español ha venido a confirmar el pensamiento balmesiano, que se identificó en hora crítica con el pensamiento de la nación. Cf. «Cristiandad», n.º 112 (Barcelona, 1944) 502 ss.; y JAUME COLLELL, *L'obra patriòtica den Balmes y den Quadrado* (Vich, 1919), pp. 13 ss.

⁶² NARCISO ROURE, *Las ideas de Balmes* (Madrid, 1910), p. 155.

5. LA DICTADURA

No podemos silenciar interesantes puntos de vista que sobre ella nos ofrece Balmes en su biografía de Espartero ⁶³. En forma descriptiva y en largos párrafos, nos presenta la dictadura como una forma de gobierno que surge después de una larga temporada de anarquía y despotismo en la sociedad, al amparo del genio militar y político del dictador. Gobierno eminentemente discrecional, debe justificar ante el pueblo la absorción de todos los poderes y la suspensión de las leyes, con el prestigio y la competencia en el dictador. Aunque no deben confundirse el mando del ejército y la magistratura suprema, la dictadura puede ejercerla sólo un militar ⁶⁴, puesto que para dominar situaciones muy difíciles, además de la inteligencia y el carácter, se requiere la espada.

La ocasión para hablar de la dictadura, entre otras muchas cuestiones políticas, se la brindaban los tiempos aciagos por los que atravesaban España en 1840.

Cuando se ocupa en sus escritos de la dictadura, tiene ante sus ojos la mal llamada dictadura de Espartero. La actitud de este general en 1840 debe tacharse de franca conspiración contra el trono, que no estaba vacante en España. Cegado por su desmesurada ambición, prefirió gobernar conspirando, antes que fortalecer el trono y defender las leyes, como soldado leal de una reina niña. Si bien difícil, no era imposible reorganizar entonces en España, el gobierno regular por los trámites ordinarios.

La situación de España se oponía visiblemente a la dictadura, por cuanto había perdido su independencia, respecto a las potencias extranjeras. Sus luchas intestinas y su desorganización político-administrativa, presagian el fracaso de cualquier intento dictatorial. Mal podía suplir este sistema de gobierno su falta de legitimidad, con una grandeza y fuerza que no tenía.

⁶³ El general Espartero, regente del reino español en el período de 1841 a 1843; expulsado de España en 1843, fue rehabilitado en 1848 y presidente del gobierno en 1854-56 (OC, XXXIII, 153).

⁶⁴ OC, XII, 181. Según Balmes, el dictador ha de estar adornado de genio político y militar para hacer frente eficazmente al estado de disolución social a base de una política inteligente, que en tal caso deberá estar *necesariamente* respaldada por las armas.

Si la nación no gozaba de suficiente independencia en el exterior, tampoco la gozaría su gobierno en el interior. Citamos a continuación unas frases de Balmes, en las cuales parece intuir proféticamente la historia de nuestra patria hasta el presente. Dice así: «*Que no lo olviden los militares pundonorosos; todavía hay leyes que escudar y una huérfana inocente que defender; la pequeñez de Espartero ha dejado todavía lugar a que aparezcan en la escena figuras grandiosas y brillantes; las ambiciones legítimas tienen abierto un hermoso campo donde el deber anda hermanado con la gloria; la turbación de los tiempos no dejará de brindar con oportunas ocasiones a los pechos generosos*» (XII, 186).

Por tanto, si el gobierno de Espartero no pudo llamarse dictatorial, como lo fueron en efecto los de César Cromwell y Napoleón, fue debido a que no se cumplía en España ninguna de las condiciones que justifican la dictadura.

Balmes ha señalado *cuatro condiciones*, las cuales se requieren según él para el establecimiento del poder dictatorial en un país. Dice textualmente: «Para constituir la dictadura completa son menester: 1) Genio en el candidato. 2) Disolución social y política. 3) Ausencia e imposibilidad del gobierno legal. 4) Fuerza e influencia exterior en la nación» (XIV, 14, 217 y XII, 175).

Quizá sea la dictadura la forma de gobierno que más parece confundirse con un solo hombre; sin embargo, no es así en la realidad. *Se trata de una institución* que se personifica en un representante, valiéndose de su prestigio y absorbiéndose en él, en provecho propio.

Como ya anotábamos más arriba, esta forma discrecional de gobierno empieza en una nación, cuando termina en ella la época de crisis y descomposición. Es, entonces, cuando se levanta un hombre, como *personificación de una necesidad social*. De este modo se comprende fácilmente cómo, asesinado César, pudo el pueblo romano someterse a la nueva dictadura del triunvirato, hasta convertirse ésta en imperio, en la persona de Augusto. Tampoco ofrece dificultad el caso de Inglaterra y Francia, las cuales se mantuvieron en el orden de la dictadura, una vez desvinculadas por los años, de la persona del dictador (XXIV, 154 ss.).

Las inquietudes revolucionarias modernas, fatalmente regresivas, en las que predominan los intereses privados (ora de los indi-

viduos, ora de los pueblos) lanzan a los estados al despotismo y antiguas dictaduras ⁶⁵.

Finalmente, deseando manifestar su parecer sobre la propia nación, dice Balmes que: la dictadura en España sería un absurdo, mientras existiera el trono, pues mal podría un particular llegar a la personificación completa a que no hubiera llegado el monarca. Perdería al trono español y a los individuos en quienes se personificara (XXX, 297).

6. EL PODER MILITAR

Dentro de una posición de cierta reserva ante el poder militar, Balmes jamás se presenta como un extremista o un exaltado. Por una parte, la preponderancia del poder militar en su patria, desde la muerte de Fernando VII en 1833, le ofrece una visión bien desalentadora, por cierto, en la que se derriban los ministerios, se cambian los sistemas políticos, y la soldadesca amotinada asesina a sus generales. Todo ello le lleva lógicamente a considerar implantado en España el imperio de la fuerza y no el de la ley.

Observa, por otra parte, la máxima debilidad del poder civil, falto de un conjunto de elementos sociales que representen auténticamente a la nación. Dotado de un agudo sentido de la realidad, se da cuenta de la necesidad que siguen teniendo los partidos de apoyarse en el poder militar con el fin de constituir un gobierno estable. Según dice él mismo, sería ridículo atribuir la causa de este proceder al espíritu de despotismo de los prohombres de los partidos; por eso hallará Balmes la causa de ello en raíces mucho más profundas, llegando a aceptar la preponderancia del poder militar, siempre que el buen orden de la sociedad lo exigiera ⁶⁶.

Balmes está convencido de que: *nunca la ordenanza militar ha de ser la base exclusiva de la organización política de un país*. «Por principios y por sentimientos — dice — estamos reñidos con la preponderancia militar; por principios, porque no creemos que las sociedades hayan de estar sometidas al régimen de la fuerza; por

⁶⁵ O. ANGUERA DE SOJO, *Algunas características psicológicas de Balmes segons les seves obres* (Vich, 1930), p. 59.

⁶⁶ No se olvide que Balmes, en la dilucidación de muchos problemas políticos, tenía delante la imagen de su amada patria; sin embargo, no por eso dejan de tener sus pensamientos políticos un valor universal muchas veces.

sentimientos, porque nos repugna la dureza de que se resienten más o menos todos los mandos militares, aun prescindiendo del carácter personal de los individuos que lo ejercen»⁶⁷. En la misma línea de Balmes estuvo en el Senado Bernardino Fernández de Velasco, duque de Frías, el cual, como senador en 1846, en el proyecto de contestación del Senado al discurso de la Corona, fue de parecer contrario al de la mayoría, entre otras, en la cuestión del orden⁶⁸. Esto motivó que el 7 de enero del mismo año publicara Balmes un artículo en «El Pensamiento de la Nación» en el que alababa el pensamiento político del señor duque de Frías, quien en lo tocante a la conservación del orden, aunque reconozca la fidelidad del ejército y sus grandes dotes militares, rechaza la tesis de la mayoría de la comisión, según la cual «*la subordinación y disciplina (del ejército) serán constantemente la prenda más segura de la tranquilidad pública*». Por el contrario — dice el mencionado duque — debe ésta cifrarse en el buen gobierno y contento de los pueblos. No basta, pues, evitar insurrecciones; es preciso prevenirlas (XXX, 129 ss.).

El poder civil — advierte Balmes — no es una sola persona, ni una sola institución, sino el resultado de la fuerza de un conjunto de elementos sociales que concurren en un centro. Con su preponderancia en la nación, *el poder militar pasa a ser una clase más del Estado*. Si por el contrario, los gobiernos, lejos de invocar la justicia y la ley, fundan su estabilidad en la fidelidad de un general, o en el auxilio parlamentario de un orador, se encaminan rápidamente a su ruina.

No obstante, la posición del filósofo vicense no es tan unilateral, que llegue a desestimar el valor que el poder militar representa.

Reconoce primero que: el gobierno militar es un sistema vigoroso y expedito, que debe aceptarse en determinadas circunstancias, como remedio frente al caos social⁶⁹. Ante la alternativa de un mando militar, o una nación sumergida en el caos político, no cabe la menor duda, de que se debe optar por lo primero. «Pero en la triste alternativa de tolerar los mandos militares, o dejar aban-

⁶⁷ OC, XXX, 301. Véase además: XXVII, 398.

⁶⁸ Después de leerse en el Senado el discurso de la Corona, hubo dos proyectos de contestación: uno de la mayoría de la comisión y otro del señor duque de Frías.

⁶⁹ OC, XXV, 272.

donado el país a merced de pasiones turbulentas y proyectos insensatos, es mejor resignarse a los inconvenientes que consigo trae el mando militar, si no hay otro medio eficaz para la conservación del orden público» (XXX, 301 y XXIV, 324).

Segundo: El poder militar, puede ser, según Balmes, un valioso auxiliar para el orden de una nación, pero no un principio de gobierno, porque hace imposible todo sistema de administración. Esto le lleva lógicamente a propugnar como indispensable para el buen gobierno de una nación *el robustecimiento del poder civil.*

En la hipótesis de la preponderancia del poder militar en un país, nunca — dice Balmes — se podrá considerar como medio para fortalecer el poder civil, la destrucción de aquél. Como atinadamente observa, el poder militar es fuerte porque el civil es flaco. Es además sumamente peligroso destruir un gobierno arraigado en un país, cuando no se halla otro capaz de sustituirle. Con ello no podría conservarse ni siquiera el orden público, en aras del cual debe sacrificarse todo lo demás.

En la doctrina balmesiana, por tanto, el ejército desempeña en la nación *un papel de mero auxiliar.* Por eso, lo importante es constituir *un poder auténticamente nacional;* en tal caso, el ejército le será siempre fiel ⁷⁰. Advirtiendo además que: cuando el poder civil reúne en torno a sí la suficiente fuerza moral, la preponderancia militar desaparece sin ser atacada (XXX, 293 ss.).

Deberes del poder militar: Si a pesar de todo, ocupara el poder militar la presidencia del gobierno de la nación, Balmes, siempre previsor y atalaya del bien, traza con precisión y mano maestra el programa que debería seguir el poder militar. Indica *los fines* que debería proponerse y los *medios* para conseguirlos.

Primero: En cuanto a los fines dice que: debería ante todo trabajar, a) *por crear una situación política,* en que ningún poder militar fuera necesario, previendo que la necesidad de un tiempo suele acarrear la imposibilidad de otro. Ni siquiera debería conservar en sus manos, b) *más poder del que necesitara* para la defensa del rey y de la patria. Observaciones muy prudentes éstas, pues no puede negarse que la fuerza militar tiende al centralismo. Por su naturaleza es un poder que tiende o a obedecer o a mandar solamente (XXIX, 242).

⁷⁰ OC, XXVIII, 130.

Segundo: Para el alcance de estos objetivos, señala Balmes *estos medios*: a) Un gobierno militar debe ante todo *hacerse cargo* con sosiego, imparcialidad y elevación de miras, del estado del país; pensar seria y concienzudamente sobre los elementos de gobierno y b) *combinarlos* para dar al poder supremo independencia y fuerza, que no radique únicamente, en la fidelidad de algunos hombres y artículos de ley. No debe contentarse con deshacer conspiraciones; es preciso que impida las revoluciones ⁷¹. c) El poder militar debe *ser el punto de apoyo* para el trono, capaz de suplir con la fuerza de las armas lo que falta de fuerza moral. «... Los militares no debieran jamás olvidar que para ellos no hay camino de salvación, sino observando la severidad de la disciplina en los subordinados, y obedeciendo sin restricciones de ninguna clase las disposiciones emanadas del trono: mandar obedeciendo y obedecer mandando» ⁷². d) *Debiera además desechar una excesiva unión con un determinado partido político*, ya que ésta es siempre funestísima para el gobierno. Hace imposible su estabilidad. Si el partido aliado llega a ser liberal, la dificultad es mucho mayor, pues su espíritu de libertad resulta incompatible con la inflexibilidad militar. «Los hábitos de disciplina y las costumbres democráticas, la fuerza y la discusión, las leyes y la espada son cosas que se repelen» (XXIX, 242).

Queremos aducir finalmente un nuevo testimonio de Balmes, en el cual se echa de ver, con toda claridad, cuanto debiera decirse en teoría de la cuestión que nos ocupa, y al mismo tiempo la realidad práctica, en aras de la cual, aconseja el filósofo vicense sacrificar la más atrayente teoría.

La cuestión la brindara el periódico español «El Tiempo» ⁷³, lanzando la idea en 1845, en favor de la formación de un gobierno constitucional puramente civil, *sin intromisiones del poder militar* y con solas las influencias del orden parlamentario.

Según el mismo periódico, ningún militar, por elevada que fuese su categoría, sería presidente necesario o ministro; los hombres públicos vendrían elegidos por orden de méritos e importancia

⁷¹ OC, XXVII, 403-404.

⁷² OC, XXX, 298.

⁷³ «El Tiempo», «diario conservador». Se publicó en Madrid desde 1.º de abril de 1845 hasta el 19 de junio de 1847. Fue su director Manuel Moreno López. Defendió la política de los puritanos (OC, XXXIII, 321).

civil. El ejército no sería más que el brazo del gobierno.

Balmes confiesa que: si las teorías constitucionales significan algo, es preciso darles la significación que les da «El Tiempo»; con todo, *considera imposible* tal realización. Las causas son las siguientes: la realidad práctica de la alianza entre el partido de la situación y el poder militar, los cuales resisten a cuantos se les oponen, y la casi imposibilidad de un gobierno que pudiera mantenerse, combatido por los partidos liberales y por el resentimiento del poder militar (XXIX, 332-33).

Para terminar este artículo sobre el poder militar, remitimos a una última cita. Se refiere a la campaña electoral en pro del partido monárquico, desarrollado por Balmes en «El Pensamiento de la Nación», desde el 24 de julio de 1844. En ella resume todo su pensamiento sobre el gobierno, abominando de toda clase de despotismos (XXVI, 185 ss.). Después de ofrecer en síntesis las ideas del presente artículo, nos creemos en el deber de precisar que: esta especie de resabio que respiran algunas páginas de Balmes contra el poder militar, no debe entenderse en modo alguno como si odiara nuestro filósofo el mencionado poder (le reconoce como un «sistema expedito y vigoroso» como veíamos en la página 57 de este extracto), sino más bien como una oposición sincera frente al poder *de la clase* militar que impidiera una auténtica representación del poder social de la nación en el poder político. En este sentido se expresa claramente cuando dice que: abomina «*la tiranía de las facciones*» (XXVI, 201 ss.).

Epílogo

Balmes ve el Estado ante todo como una realidad espiritual. Los hombres que lo constituyen están unidos internamente por la identidad del fin al cual tienden, esto es por la actuación del bien omún. Pero los hombres como seres inteligentes y libres, tienden a obrar movidos por la inteligencia y la voluntad, o sea por la verdad y el bien que son valores espirituales.

Reconocida por Balmes la absoluta necesidad de una autoridad o de un poder, sin el cual la sociedad no podría existir; prueba con argumentos positivos y con la refutación de los adversarios, el origen divino del poder civil.

Como cuestión más secundaria presenta su teoría personal, según la cual el orden jurídico (como parte del orden moral), radica últimamente en el atributo divino del amor.

Las páginas de su obra sobre el derecho público, tendrán una actualidad imperecedera frente al concepto moderno del poder, gobierno, soberanía y frente al despotismo camuflado de mil formas diversas. Su obra es una especie de teología política, o ciencia de los inmovibles principios que deben regular todas las actividades públicas, sociales y políticas de los pueblos y de las naciones, así de los gobernantes en cuyas manos están los destinos públicos, como de los súbditos en sus relaciones con la autoridad y el poder, y como tal tiene su más esencial fundamento en la unidad divina, base de la Teología cristiana, sin la cual no hay posibilidad alguna de derecho, ni de deber en la sociedad.

Distinguió muy bien entre el elemento estático y el elemento dinámico de la sociedad civil, entre las instituciones y organismos sociales y las formas políticas.

Nada ha determinado la Iglesia en lo tocante a las formas políticas, pues que el poder civil en cualquiera de ellas puede ceñirse a los límites legítimos. La mejor forma política para un país será, según el filósofo vicense, aquélla que sea capaz de concentrar en un punto todas las fuerzas sociales de la nación.

Balmes comparte con santo Tomás la preferencia por el régi-

men monárquico, que considera en general como la mejor forma de gobierno. Se inclinó por esta forma política, por la eficacia centralizadora y elemento aglutinante que halló en ella. Pero no admitía una monarquía cualquiera, sino solamente la hereditaria y representativa capaz de unir en torno a sí a hombres libres y regular las atribuciones del soberano. Su ponderado tradicionalismo se manifestó aun en la sucesión en la corona española. Equivocadamente se ha dicho que: Balmes intentó el casamiento de la reina con el conde de Montemolín, para hacer de un trono liberal y partidista un trono católico y español. De lo que en realidad se trataba, según dice él mismo claramente en sus documentos políticos dirigidos al marqués de Viluma⁷⁴, era de la extinción de «la cuestión dinástica, cerrando para siempre la puerta a las pretensiones al trono» y de fortalecer el poder real, «atrayendo alrededor del trono al numeroso partido que apoya a la rama proscrita»; jamás tuvo por ilegítimo al trono de Isabel II.

Consideró el propuesto matrimonio de la reina con el conde de Montemolín, como un medio (no como fin) para llegar a la verdadera constitución política de España según sus elementos sociales.

Su pensamiento acerca de las restantes formas políticas discurre de esta forma: Tratándose de España, propugna una aristocracia integrada por el episcopado y por una reunión de hombres que representen el potencial económico del país ante el gobierno.

La auténtica democracia ha de basarse, según Balmes, en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana; ha de promover el bien común y una participación legítima del pueblo en los asuntos de gobierno.

Señala bajo qué condiciones podrá ser conducente para un país el establecimiento en él de la dictadura.

Referente al poder militar cree que: puede ser un valioso auxiliar para el orden de una nación, pero no un principio de gobierno, porque hace imposible todo sistema de administración.

Sus escritos políticos vinieron a ser una dura crítica contra las Constituciones formales españolas, que estuvieron vigentes en la primera mitad del siglo XIX. Ponen de manifiesto la inmensa tragedia de aquellos años de divorcio completo entre la entidad go-

⁷⁴ JAVIER FAGES, *Política de Balmes* (Barcelona, 1912), pp. 32 ss.

bernante y la entidad gobernada: El monarca, sin comprender a sus súbditos, las leyes fundamentales alejadas de la realidad española y las Cortes sin representar al pueblo.

Ésta fue la empresa, que hizo necesaria su intervención directa en la cosa pública y que le obligó a trazar un plan eficaz de acción política española: Romper el divorcio entre el pueblo, que pensaba y sentía a lo católico, y el Estado que actuaba de espaldas a la realidad de España, y a los sentimientos de la comunidad que él regía.

Fue mérito del insigne político vicense vindicar la doctrina tomista, no sólo en la esfera ideológica, sino en lo tocante a la filosofía de las leyes. Asimiló con tanto vigor el pensamiento ajeno, que volvió a crearlo, infundiéndole vida propia y personal. En frase de Menéndez y Pelayo: «Lo que había de perenne y fecundo en la enseñanza tradicional de las escuelas cristianas tomó forma enteramente moderna en sus libros ⁷⁵.

La obra de Balmes permitió, finalmente, a la Iglesia estar presente en los acontecimientos humanos del siglo XIX.

RAFAEL PORTÚS

⁷⁵ MARCELINO MENÉNDEZ PELAYO, *Dos palabras sobre el centenario de Balmes = Actas del Congreso Internacional de Apologética*, I (Vich, 1911), p. 446.

